DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES 17
de mayo de 2021
NÚMERO 92

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 24344

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar la investigación, desarrollo e innovación del área técnica de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para los ejercicios 2021 a 2024. 24353

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 203/2021, seguido a instancias de Juan Moreno Nieto, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento especial de revisión..... 24390

Convenios. Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Distribución y Ventas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles..... 24391

Convenios. Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Endesa para el desarrollo del proyecto Brecha Digital dentro del programa "Endesa Familias" que pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad..... 24399

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Consumo. Premios. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable "Consumópolis16: cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?", para el curso escolar 2020-2021..... 24405

Consumo. Premios. Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable "Consumópolis16: cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?", para el curso escolar 2020-2021. 24418

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IV convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de Extremadura para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. 24420

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la IV convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de Extremadura para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. 24421

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Universitaria, relativa a la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020..... 24422

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021. 24425

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de mayo de 2021 ,del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Cerezo" n.º 140300200 por un CT prefabricado compacto y desdoblamiento del tramo de la LA L-4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, de alimentación al mismo, en Cerezo (Cáceres)". Expte.: AT-9265. 24426

Impacto ambiental. Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Emérita Solar PSF 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 kV" cuyo promotor es Espuela Solar, SLU, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/892. 24431

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" n.º 903301180". Término municipal: Robledillo de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9270. 24455

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Elécrtricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Miramontes 3" por un nuevo CT de 630 kVA y desdoblamiento de tramo de línea subterránea de media tensión, de 20 kV "Riegos de Tietar" de la STR "Cerrocincho", en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)". Expte.: AT-9271. 24459

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de mayo de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 556/2020. 24464

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden 2021 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 24466

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2021/2022. 24468

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto y el plan de obras para la "Transformación en regadío de Tierra de Barros" declarada de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 11/2018, de 30 de enero. 24469

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061413)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, así como en la modificación de la misma realizada mediante Resolución de 20 de abril de 2021 (DOE núm. 80, de 30 de abril), esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo a los aspirantes Jose María Martin Enrique (DNI ***6992**) y Samuel Lopez Alonso (DNI ***6609**), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.3). Ello determina, que los aspirantes Juan Fernández La Villa (DNI ***5044**) y Victoria Del Carmen Gómez Weiss (DNI ***2806**), con números de orden 32 y 33 respectivamente, estén dentro del número total de plazas ofertadas

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total

de plazas ofertadas, incluido aquel aspirante que de acuerdo con la base 11.2 fue obligado adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar obligatoriamente la elección de plazas conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es y seguir las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

Igualmente, en la dirección de Internet antes mencionada se incluirá un manual de usuarios para su correcta cumplimentación.

En la solicitud deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso.

Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, firmarla y presentarla en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. La solicitud se dirigirá a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo, Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su firma y presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el anterior párrafo. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán desistir o modificar su solicitud cuantas veces quieran con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la/s anterior/es. Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura, raspadura, o anotaciones a mano, de ser así se considerarán erróneas y sin validez.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en la solicitud.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2021.

La Directora General de Recursos
Humanos y
Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código	Áreas de salud	Plazas
0200	MÉRIDA	2
0300	D. BENITO/VVA	7
0400	LLERENA/ZAFRA	7
0500	CÁCERES	8
0600	CORIA	1
0700	PLASENCIA	5
0800	NAVALMORAL	1
	Total	**31**

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud de plazas a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la misma conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la dirección de Internet:

   https://convocatoriasses.gobex.es

   En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado nunca, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

   Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 10 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos selectivos.

   Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por esta razón, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

   Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso-Oposición", después pulse el botón "Elección de Plazas" y posteriormente seleccione la categoría y/o especialidad en la que va a seleccionar las plazas.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario.

   Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

   Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud de elección de plazas.

7. Presente la solicitud en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En caso de que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o acceda a solicitud cita telefónica desde MENU – Concurso- oposición en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

Puede acceder al manual de usuario de procedimiento de elección de plazas más detallado tanto en el apartado MENU – NOVEDADES como en MENU – Consulta Convocatorias de la dirección https://convocatoriasses.gobex.es

ANEXO III

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***5296**	MATAMOROS HERMOSO, MARIA ISABEL	98,347	Libre
2	***8290**	DOMINGUEZ MELENDEZ, MIGUEL	97,690	Libre
3	***2817**	ANDUJAR GUTIERREZ, ENCARNACION	96,933	Libre
4	***5919**	PEREZ ALVAREZ, ANTONIO	96,563	Libre
5	***6208**	GOMEZ GALVAN, MERCEDES	96,413	Libre
6	***7226**	PEREZ CERVERA, TOMAS	92,993	Libre
7	***8925**	VALVERDE CASTREJON, MARIA DEL CARMEN	92,760	Libre
8	***8604**	MORILLO TEJEDOR, ANTONIO FERMIN	90,893	Libre
9	***6295**	DIAZ ROJAS, LUIS MIGUEL	90,367	Libre
10	***6517**	FERNANDEZ IZQUIERDO, ANA	89,683	Libre
11	***8216**	PEREZ CHAVEZ, JOSE IGNACIO	89,617	Libre
12	***7339**	QUILES CASAS, CARLOS	88,890	Libre
13	***4140**	JULIAN ENRIQUEZ, JOSE MIGUEL	88,863	Libre
14	***6951**	SANCHEZ GARCIA ORTEGA, ANGELA	87,230	Libre
15	***6048**	CORCHADO VILLALBA, CAROLINA	86,353	Libre
16	***3450**	AVILA GOMEZ, NUMANCIZ	86,250	Libre
17	***4930**	QUINTANILLA GARCIA, ALVARO	85,553	Libre

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
18	***5491**	HUESO MACIAS, ALICIA	85,077	Libre
19	***7799**	URBANO CANSADO, JOSE ANTONIO	83,750	Libre
20	***8860**	MENDEZ DURAN, ROCIO	83,610	Libre
21	***2531**	CEBRECOS BERNEDO, JUAN FERMIN	80,780	Libre
22	***9896**	MONTAÑES ARESTE, DANIEL	80,610	Libre
23	***0307**	MARISCAL PERALTA, JUAN MARTIN	79,963	Libre
24	***3344**	ORTEGA HIDALGO, DOMINGO	77,967	Libre
25	***7897**	MARQUES PARRILLA, CARLOS	77,880	Libre
26	***0843**	TERUEL COLLAZOS, JOSE LUIS	76,913	Libre
27	***4538**	VIRSEDA GARCIA, LUIS	76,360	Libre
28	***8475**	LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	76,247	Libre
29	***3576**	BERNALDEZ REY, MARIA JOSE	73,733	Libre
30	***5044**	FERNANDEZ LA VILLA, JUAN	72,980	Libre
31	***2806**	GOMEZ WEISS, VICTORIA DEL CARMEN	70,947	Libre
32	***3258**	GALLEGO FERNANDEZ, BEGOÑA	68,140	Reserva / Libre
33	***1153**	PEREZ BERMEJO, DIEGO	66,800	Reserva / Libre
34	***4995**	CANO GALA, CARLOS	66,277	Reserva / Libre
35	***4867**	LOZANO ALVAREZ, CARLOS	66,203	Reserva / Libre

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar la investigación, desarrollo e innovación del área técnica de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para los ejercicios 2021 a 2024. (2021061284)

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2021, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar la investigación, desarrollo e innovación del área técnica de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para los ejercicios 2021 a 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (INTROMAC) PARA FINANCIAR LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA DE FOMENTO DE LA CALIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS DEMOSTRADORES EN ENERGÍA Y ARQUITECTURA EXPERIMENTAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN (EDEA-CICE), EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA, PARA LOS EJERCICIOS 2021 A 2024.

Mérida, 27 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de marzo de 2021.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) en calidad de Presidente, actuando en función de las competencias atribuidas en el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por Decreto 276/2014, de 22 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), con domicilio en Cáceres, Campus Universitario , Avda. de la Universidad s/n y con NIF V10240117.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que

conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias que en materia de infraestructuras viarias tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, las de transporte asignadas a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como las competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Así mismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica en su artículo 21 que, como uno de los órganos directivos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación tendrá como competencias específicas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las relacionadas con la calidad edificatoria, eficiencia , control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción y aquellas relativas a la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo.

De manera más concreta, el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), específica en su artículo 4, entre otras, las siguientes competencias con especial incidencia en los objetivos del presente Convenio:

a) Impulsar, de forma coordinada y/o en colaboración, medidas para el fomento de la rehabilitación integral, renovación y revitalización del patrimonio edificado, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad.

b) Proponer los criterios generales que han de informar y orientar la planificación en materia de calidad en la edificación.

c) Evaluar las actividades derivadas de los programas y planes de calidad en la edificación en Extremadura.

d) Garantizar, en la esfera de su competencia y a través de los laboratorios y centros homologados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la correcta ejecución de los diferentes sistemas constructivos, con especial incidencia en los laboratorios y entidades de calidad de la edificación.

e) Fomentar la formación profesional de los trabajadores y agentes de la edificación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.

f) Estudiar, divulgar y promover soluciones técnicas y constructivas que incrementen la seguridad, salubridad, eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones.

g) Gestionar, difundir y fomentar el Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE).

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio tienen su origen en las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación" contemplada en el artículo 9.1.31 de su Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de reforma del mismo.

La evolución creciente de los elementos técnicos, tecnológicos y normativos que inciden en los procesos constructivos ha llevado consigo la necesidad de caracterizar térmicamente los productos tradicionales y nuevos productos para la construcción, estimándose conveniente continuar instrumentalizando figuras de colaboración entre la Administración y otros centros de investigación, tanto en el ámbito público como privado, al objeto de encomendarles el desarrollo de áreas determinadas relacionadas con la eficiencia energética en la edificación, que permita además la involucración de empresas, instaladores, fabricantes, usuarios y demás agentes intervinientes en la cadena de valor e implicados en el sector, posibilitando así el cumplimiento de las competencias antes mencionadas.

Los objetivos generales del Área Técnica de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE son:

- La sostenibilidad edificatoria.
- La formación y capacitación del sector.
- Mejorar las condiciones de vida de la población extremeña, mejorando el confort, la calidad del medio ambiente y las condiciones socioeconómicas.
- Los estándares medioambientales existentes

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y teniendo en cuenta todas estas directrices coyunturales sigue pretendiendo dar respuesta a los objetivos y políticas planteados y para ello ve como bueno continuar con el impulso al desarrollo del Área Técnica de fomento de la Calidad, la Eficiencia Energética y las Energías Renovables En los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), contando con la participación del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

El carácter plurianual del convenio viene justificado por el tipo de programas que se han de acometer en el mismo, es decir poniendo como ejemplo el programa A4 de Actuaciones en materia de I+D+i, este convenio viene a cubrir proyectos de I+D+i que en muchos casos son presentados a programas europeos, por ejemplo programa LIFE+ o programa Horizonte Europa donde, la redacción, presentación, evaluación y desarrollo de estos proyectos siempre contemplan varios años dándole un carácter plurianual, siendo casi en todas las ocasiones un mínimo de 3 o 4 años. Otros programas como el programa A1, Fomento de la calidad en la edificación o el programa A2 de mantenimiento integral justifican su actividad plurianual justamente en los ciclos de actividades que son realizados en el seno de los mismos, es decir por ejemplo el mantenimiento contempla programas de mantenimiento tan largos que pueden arrancar un año y acabar su ciclo entero 2 años después. Otro programa que tiene un carácter claramente plurianual es el A5 Posicionamiento nacional e internacional, ya que este posicionamiento se consigue siendo parte activas de determinadas redes de tipo nacional e internacional varios años, no tendría sentido únicamente pertenecer a las mismas únicamente un año, ya que en estas redes se acometen actividades que sobrepasan el horizonte temporal de un año. Así pues, dado que los programas contemplados en el convenio tienen este carácter plurianual es lógico que doten al convenio con el mismo horizonte temporal.

Las actuaciones del presente convenio mantienen la estructura que la transferencia anterior, no obstante, y fruto de la ejecución y mejora de la transferencia anterior, se han visto que algunas de ellas eran mejor agruparlas en una única actuación. Así pues, la actuación 4 y 5 del convenio anterior se han fusionado en una nueva actuación número 4 que engloba a ambas. Las actividades en la nueva actuación son las mismas, pero mejora la eficiencia a la hora de contar los indicadores. De manera general los alcances han aumentado en alguna de las nuevas actuaciones, por ejemplo, en el caso de la actuación 7 Asesoramiento y colaboración en el ámbito de la edificación, se ha visto con referencia a la transferencia anterior que era necesario una mayor inversión en tiempo ya que el carácter normativo y reglamentario de las actividades técnicas que tienen que ver con la temática del convenio se ha multiplicado exponencialmente.

Asimismo, las actuaciones que enmarca este convenio continuaran reforzando los objetivos de "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas", Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos", y . Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo",

Tercero. El Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de la Construcción (INTROMAC), dependiente de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, fue creado en 1998 como Consorcio público con la aprobación y participación de la Junta de Extremadura. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para el que ha sido creado. En el artículo 6 de sus Estatutos se recogen, entre otras, las siguientes funciones:

a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

c) Fomentar la cultura científica en la sociedad.

d) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.

e) Gestionar las instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por la Junta de Extremadura en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación

f) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

g) Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.

INTROMAC tiene la condición de agente del SECTI con arreglo a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y en la actualidad posee el grado de especialización y capacidad técnica necesaria para poder colaborar con la administración en el desarrollo de las funciones de investigación, gestión y divulgación en el área de Eficiencia Energética y Energías Renovables del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación EDEA-CICE.

Cuarto. Antecedentes

El éxito evidente en la consecución de los objetivos de las actividades contempladas en el convenio anterior 2017-2020, tras el análisis detallado y pormenorizado de las justificaciones técnico-económicas de las actuaciones anuales, nos confirma en la necesidad de continuar con el apoyo a este tipo de actuaciones. Por supuesto, mejorando la propuesta de Convenio en aquellos puntos dónde hemos comprobado que era necesario o que había una posibilidad de mejora. Así pues, y como ejemplo claro de esto, tenemos la agrupación de las actuaciones

anteriores Actuación 4. Programa de estrategias y ensayos demostrativos y Actuación 5. Programa de actuaciones en materia de I+D+i, en una única actuación en el presente Convenio, la número 4, Programa de actuaciones en materia de i+d+i. Esta consideración viene como fruto de la experiencia y del análisis de los resultados del anterior convenio donde se ha evidenciado qué una actuación en muchos casos englobaba a la otra, es decir funcionaban de manera solidaria y hacen mucho más entendible los resultados e indicadores que se pretenden conseguir si se establece en una sola actuación, eso sí de mayor alcance.

En otros casos se presentan las mismas Actuaciones pero mejoradas, incidiendo en aquellos puntos en los que se ha constatado del convenio anterior que era necesario hacer un mayor esfuerzo o apoyo, otro ejemplo de esto puede ser dentro del programa A1, de Fomento en la Calidad, dando mayor apoyo a los Laboratorios y Entidades de Control de Calidad de la Junta de Extremadura para incrementar la formación necesaria que en determinados puntos comunes pueden tener respecto al cumplimiento de la reglamentación cambiante y a los que están sometidos dichos laboratorios y entidades de control.

La evolución creciente de los elementos técnicos, tecnológicos y normativos que inciden en los procesos constructivos ha llevado consigo la necesidad de caracterizar térmicamente los productos tradicionales y nuevos productos para la construcción, estimándose conveniente continuar instrumentalizando figuras de colaboración entre la Administración y otros centros de investigación, tanto en el ámbito público como privado, al objeto de encomendarles el desarrollo de áreas determinadas relacionadas con la eficiencia energética en la edificación, que permita además la involucración de empresas, instaladores, fabricantes, usuarios y demás agentes intervinientes en la cadena de valor e implicados en el sector, posibilitando así el cumplimiento de los objetivos antes mencionados.

El nuevo Convenio se alinea con el contexto actual de políticas dado por planes, agendas, estrategias y normativas que siguen incidiendo en la necesidad de continuar con el apoyo a la investigación e innovación en estos aspectos, prueba de ello son referencias tan importantes como las enunciadas a continuación:

- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030

  Documento que define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética. Determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO2.

- Agenda Urbana Española 2019. Ministerio de Fomento

  La Agenda Urbana Española es una la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de los pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados. Es un verdadero "menú a la carta" para que todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación, puedan elaborar sus propios Planes de Acción.

  Entre sus contenidos más relevantes y que se encuentran en esta dirección tenemos el objetivo estratégico n.º 4 hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular y el objetivo estratégico n.º 8, que pretende garantizar el acceso a la Vivienda, fomentando la existencia de un parque de vivienda adecuado a precio asequible.

- Las estrategias ERESEE (2014 y 2017), y la de 2020.

  Los objetivos de tales estrategias, son apoyar la renovación del parque edificatorio español, de edificios residenciales y no residenciales, tanto públicos como privados, para su transformación en un parque inmobiliario con alta eficiencia energética y descarbonizado antes de 2050, facilitando la transformación económicamente rentable de los edificios existentes en edificios de consumo de energía casi nulo.

- La Directiva 2012/27/UE, sobre Eficiencia Energética

  Que ya estableció un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión a fin de asegurar la consecución del objetivo principal de eficiencia energética de la Unión de un 20 % de ahorro para 2020, y a fin de preparar el camino para mejoras ulteriores de eficiencia energética más allá de ese año.

  En ella se establecen normas destinadas a eliminar barreras en el mercado de la energía y a superar deficiencias del mercado que obstaculizan la eficiencia en el abastecimiento y el consumo de energía. Asimismo, se dispone el establecimiento de objetivos nacionales orientativos de eficiencia energética.

- Directiva Europea 2018/844 de Eficiencia energética de edificios

  Fijaba la obligatoriedad a los estados miembros a establecer estrategias a largo plazo para apoyar la renovación de edificios en parques inmobiliarios con alta eficiencia energética y descarbonizados antes de 2.050.

- El Pacto Verde Europeo(*).Green Deal. Energía and Eficiencia energética en Edificios.

  Pretende establecer las bases para que Europa se convierta en el primer continente climáticamente neutro, lo que establece uno de los grandes retos y de las mayores oportunidades de nuestro tiempo. Para logarlo, la Comisión Europea ha presentado el Pacto Verde Europeo, un ambicioso paquete de medidas que debe permitir que las empresas y los ciudadanos europeos se beneficien de una transición ecológica sostenible. Las medidas, acompañadas de una hoja de ruta inicial para las principales políticas, van desde una reducción ambiciosa de las emisiones a la inversión en investigación e innovación de vanguardia, a fin de preservar el entorno natural de Europa. Con el apoyo de las inversiones en tecnologías ecológicas, soluciones sostenibles y nuevas empresas, el Pacto Verde puede ser una nueva estrategia de crecimiento de la UE. La participación y el compromiso de los ciudadanos y de todas las partes interesadas son cruciales para su éxito. El Pacto Verde Europeo traza el camino para una transición justa y socialmente equitativa. Se ha concebido para no dejar atrás a ninguna persona o región en la gran transformación que se avecina.

  (*)Brussels, 11.12.2019; COM(2019) COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE EUROPEAN COUNCIL, THE COUNCIL, THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS. The European Green Deal

- Nuevo Código Técnico de la Edificación (CTE):

  A finales de 2019, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica y aprueba el nuevo Código Técnico de la Edificación (CTE) que introduce una serie de cambios con la finalidad de mejorar las prestaciones de los edificios para garantizar la eficiencia energética de los mismos, la salud, el confort y la seguridad de los ciudadanos.

  Con la aprobación de este Real Decreto de Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE), se pretende avanzar en la mejora de la eficiencia energética de los edificios para lo que recoge, entre otros documentos, el nuevo "Documento Básico de Ahorro de Energía" nuevo CTE DB HE y la nueva sección del "Documento Básico de Salubridad" dedicada a la protección de los edificios frente a la exposición al gas radón.

  La modificación viene a adaptar el Código a nuevas exigencias que mejorarán las prestaciones de los edificios tanto en relación a la eficiencia energética de estos como en relación a la salud, el confort y la seguridad de los usuarios. El Real Decreto se ha aprobado después de ser sometido a un intenso proceso de audiencia e información pública, con una importante participación de los sectores afectados.

Este nuevo Real Decreto es de aplicación obligatoria a las obras de nueva construcción y a las intervenciones en edificios existentes para las que, en ambos casos, se solicite licencia municipal de obras a partir del 28 de junio de 2020.

Los principales cambios del nuevo Código Técnico de la Edificación se basan en la incorporación en el Anejo I un nuevo Documento Básico de Ahorro de Energía, y en el Anejo II una nueva Sección "Protección frente a la exposición al radón".

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio, destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

  La reciente modificación operada en la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, pretende la creación de un nuevo modelo de financiación para la rehabilitación energética de vivienda en Extremadura.

- Orden de 26 de junio de 2020 (DOE núm. 127 de 2 de julio) que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas establecer las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

  Este convenio a través de su Actuaciones y particularmente la 4, crea un marco para que se puedan desarrollar proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación que ayuden a la contención de la COVID-19, en su ámbito edificatorio, es decir impulsando proyectos que a través de la eficiencia de sus sistemas (climatización) puedan paliar la propagación de esta pandemia.

Quinto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación es la titular del "Centro de Innovación y Calidad de la Edificación, EDEA-CICE", que alberga el conjunto de espacios, edificaciones e instalaciones ejecutadas y habilitadas mediante los acuerdos con la Comisión Europea firmados para llevar a cabo los proyectos de investigación en materia de Eficiencia Energética y Energías Renovables:

- EDEA (Efficient Development of Eco-Architecture: Methods and Technologies for Public Social Housing Building in Extremadura), financiado por la convocatoria europea LIFE+2007 con el número de expediente ENV/ES/000805.

- Proyecto EDEA RENOV (Development of Energy Efficiency in Architecture: Energy Renovation, Innovation and ICTs), financiado por la convocatoria europea LIFE+2009 con el número de expediente ENV/ES/000466.

Que a través de ambos proyectos se han generado unas infraestructuras ("Demostradores Experimentales EDEA"), que constituyen un espacio de investigación abierta para el estudio de equipos, productos, materiales y sistemas constructivos que se propongan en un futuro, que permite ensayar las estrategias y sistemas que propongan los futuros colaboradores, sean empresas, universidades, instituciones o fabricantes. Es, por tanto, un centro para la investigación aplicada y el desarrollo y fomento de las energías renovables y la eficiencia energética, con el objetivo de impulsar y fomentar la rehabilitación energética de los edificios.

Esta infraestructura se ha ido consolidando como un centro para la Investigación y el Desarrollo a lo largo de los años, con múltiples actuaciones y proyectos y se han convertido en un referente a nivel regional, nacional e internacional, tras su creación. A ello ha contribuido de manera primordial el anterior Convenio por el que se formalizó la transferencia específica plurianual a favor del INTROMAC para financiar el desarrollo del área de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en el EDEA-CICE, para los ejercicios 2017 a 2020. Demostrando ser una herramienta fundamental para esta consolidación y desarrollo del Centro, ya que ha dinamizado en torno a él múltiples actuaciones en los ámbitos recogidos en el Convenio.

Sexto. Objetivos del área técnica de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE).

Los antecedentes mencionados, junto con el interés de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, motivan, para los años 2021 a 2024, la formalización de un nuevo convenio que permita continuar financiando el desarrollo del área técnica de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE).

Los objetivos generales del Área Técnica de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE son:

- La sostenibilidad edificatoria.
- La formación y capacitación del sector.
- Mejorar las condiciones de vida de la población extremeña, mejorando el confort, la calidad del medio ambiente y las condiciones socioeconómicas.
- Los estándares medioambientales existentes

A través de este nuevo Convenio se podrá seguir invirtiendo en conocimiento para la investigación e innovación en metodologías de diseño, materiales, soluciones constructivas de los edificios y en particular de las viviendas que nos lleven a obtener edificios bajo criterios sostenibles con mejor comportamiento energético y de empleo de energías renovables, además de mejorar la calidad de vida y de la edificación. Que fue justamente el fin último que motivo la construcción los Demostradores Experimentales del proyecto EDEA.

Este convenio pretende, con las acciones programadas, continuar redundando en los siguientes objetivos:

- Impulsar la consecución del objetivo de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura de impulsar edificios de bajo consumo de energía y una alta calidad constructiva, garantizando, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna, de calidad, accesible y adecuada a su situación personal, familiar, económica, social y capacidad funcional, asegurando a la ciudadanía una debida calidad de vida.

- Favorecer que el desarrollo y aplicación de las acciones que se programan contribuyan a paliar la pobreza energética. Seguir fomentando el conocimiento de los usuarios sobre sus consumos energéticos y cómo pueden reducirlos. Promover hábitos de consumo responsable por parte de los usuarios, propietarios y gestores de los edificios y en particular de las viviendas y participando en el ahorro global de energía y de emisiones de CO2 a través de la concienciación, gestión de la energía y el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TICs).

- Mejorar la formación y capacitación de los agentes intervinientes en este sector. Mitigar la falta de conocimiento y desarrollar acciones formativas y de fomento de la empleabilidad, que contribuyan tanto a la mejora de la cualificación profesional del sector de la construcción, como al aprovechamiento de los conocimientos y servicios especializados en pro de la eficiencia energética.

- Continuar con el impulso a la Investigación de nuevas tecnologías e innovación, desarrollando y ejecutando soluciones y sistemas pasivos y activos para la construcción y rehabilitación energética de edificios.

- Seguir intensificando la búsqueda y aplicación de soluciones para la renovación y mejora de la eficiencia energética en la construcción, continuar con acciones que activen la rehabilitación energética de los edificios y viviendas existentes, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), siempre teniendo en cuenta los aspectos, económicos, medioambientales y sociales.

- Participar en redes y proyectos relevantes que fomenten relaciones de cooperación con otras regiones europeas. Implantar herramientas e instrumentos para que la información de los avances tecnológicos y los instrumentos de financiación aplicables a la rehabilitación de edificios, sean transferidos con facilidad y agilidad a los agentes del sector (usuarios, propietarios, profesionales, empresas) y que las administraciones cuenten con los instrumentos necesarios para valorar adecuadamente las políticas en materia de rehabilitación. El centro EDEA-CICE, oficina de asesoramiento integral.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y teniendo en cuenta todas estas directrices coyunturales sigue pretendiendo dar respuesta a los objetivos y políticas planteados y para ello ve como bueno continuar con el impulso al desarrollo del Área Técnica de fomento de la Calidad, la Eficiencia Energética y las Energías Renovables En los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), contando con la participación del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

Los Demostradores Experimentales del "Centro de Innovación y Calidad de la Edificación, EDEA-CICE", ubicados en Cáceres, albergan un conjunto de espacios, edificaciones e instalaciones ejecutadas y habilitadas para ensayar medidas de eficiencia energética en edificación en tiempo y a escala real. Estos Demostradores han sido concebidos conforme a la tipología de vivienda social extremeña, pudiendo adaptarse a las tipologías de vivienda adosada o en bloque para que los resultados puedan extrapolarse a un mayor número de casos. Están constituidos por:

- Las dos Viviendas, Patrón y Experimental, a escala real.
- La Campa o Sala de Instalaciones donde se ubican las instalaciones de energías renovables y eficientes.
- El Espacio de Energía Solar y Eólica en la cubierta del Laboratorio de Control de Calidad.
- El Centro de Interpretación y divulgación de estrategias.

Este último se ha habilitado para exposición permanente de sistemas constructivos, productos o equipos para edificaciones sostenibles que permite difundir las prácticas tecnológicas de los productos del mercado actual.

Estos Demostradores están totalmente dotados de equipos de medida y control que permiten el análisis dinámico, en tiempo real, de los datos obtenidos en las estrategias activas y pasivas que se estén ensayando. Estos datos están al alcance de cualquier persona, empresa y personal investigador.

- En los Demostradores Experimentales EDEA-CICE se aplican técnicas o métodos que no se han aplicado o testeado antes y que, además de innovadoras, ofrecen un potencial y unas ventajas medioambientales o climáticas superiores en comparación con las mejores prácticas actuales y que, posteriormente, pueden aplicarse a mayor escala a situaciones similares. Esta innovación le da un carácter de exclusividad (en Europa sólo existen 6 demostradores como los ubicados en Cáceres) y de excepcionalidad en la línea de trabajo de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, si bien actualmente esta Dirección General carece de medios humanos y técnicos suficientes para el desarrollo más amplio de estas técnicas y/o metodologías.

Séptimo. La financiación de las actuaciones a realizar para la Innovación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

El Artículo 45 Transferencias globales y específicas de la citada norma, determina en su punto 2, que se consideran transferencias específicas, "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública. ".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas."

Por tanto, se incluye en el presente convenio el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio y actuaciones a realizar.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de carácter plurianual de la Sección 16 "Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda", en el Servicio 16003 "Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación" y en el programa 262-A, para continuar la financiación del Área de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE, por un importe global para el total de las anualidades de seiscientos mil euros (600.000,00 €), en el proyecto de gasto 20210016 denominado "Intromac Fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en demostradores de energía y arquitectura experimental CICE" aplicación presupuestaria 44108 con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades				**TOTAL**
2021	2022	2023	2024	
150.000 €	150.000 €	150.000 €	150.000 €	600.000,00 €

Estando previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio, el desglose económico en función de las actuaciones (programas) a llevar a cabo, con el fin de cumplir los objetivos generales del Área Técnica de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE a través de la realización y puesta en práctica de estudios, simulaciones y ensayos referidos al desarrollo de métodos de diseño y construcción de viviendas a favor de la eficiencia energética y las energías renovables para la mejora de:

- La sostenibilidad edificatoria.
- La formación y capacitación del sector.
- Mejorar las condiciones de vida de la población extremeña, mejorando el confort, la calidad del medio ambiente y las condiciones socioeconómicas.
- Los estándares medioambientales existentes

Una vez analizada la trayectoria de los Demostradores Experimentales EDEA-CICE hasta la fecha, desde la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, se ha optado por continuar con el refuerzo y aumento de sus objetivos. Las actuaciones/programas propuestas van en todo momento encaminadas a la consecución de los mismos, y contando con la experiencia previa, se desarrollarán las actividades /planes y acciones anualmente, con las particularidades específicas de la anualidad, a fin de conseguir el objetivo final con mayores garantías.

A lo largo de todo el periodo de vigencia del Convenio se contemplan los siguientes programas de actuaciones, que son fruto del análisis y evaluación de las realizadas adaptadas a las necesidades y particularidades actuales. Para cada anualidad del Convenio, INTROMAC elevará las actividades (plan y acciones) anuales de cada programa de actuación a la Dirección General de Arquitectura para su valoración. Las actividades (planes y acciones) anuales se recogerán cada año en un anexo que se incorporará al presente Convenio.

Actuaciones a realizar.

Las actuaciones proyectadas (programas) y las actividades (planes y acciones) que lo desarrollan, se llevarán a cabo por INTROMAC, con NIF V10240117, enmarcadas en el presente convenio y son las que se detallan a continuación:

Actuación 1. Programa de fomento de la calidad en la edificación. Esta actuación prosigue como la ya existente, dado que va dirigido a la continuación de la promoción de una serie de acciones destinadas a obtener conocimientos que sirvan de base objetiva para el desarrollo homogéneo del proceso de la calidad de la edificación, ya sea mediante normas y reglamentos, mediante el fomento de la calidad o mediante técnicas de control de calidad. En este programa se contemplan actuaciones para que la calidad de la edificación quede regulada y definida en la normativa; verificada mediante el control, a la vez se fomente la calidad a través de guías técnicas, manuales prácticos y bases de datos, fomento de los distintivos de calidad, todo ello apoyado con una difusión sistemática de información. Asimismo tiene cabida dentro de este punto aquellas acciones que se programen por parte la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, y que permitan colaborar en el seguimiento de los sistemas de calidad implantados en los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación (LECCE), en lo sucesivo "laboratorios", y entidades de control de calidad de la edificación (ECCE), en lo sucesivo "entidades", posibilitando la verificación e investigación de los resultados de la asistencia técnica, así como el apoyo a las labores de inspección de las instalaciones y los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan de los diferentes laboratorios y entidades actuantes con Declaración Responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo al Decreto 19/2013, de 5 de marzo, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública. En ningún caso, las actividades programadas dentro de esta actuación confluirán con las actuaciones propias de las funciones de inspección asignada a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Dentro de esta actuación, se considera dar una mayor relevancia a las actividades de formación dirigidas a los laboratorios y entidades de control, lo que puede favorecerse propiciando entre estos agentes una mayor capacitación y recualificación de su personal con el fin de elevar el nivel de calidad de sus controles y ensayos, bajo la premisa de mejora continua de su actividad, por lo que se establecerá una serie de indicadores de formación en el plan anual que deberán ser convenientemente seguidos.

El compromiso y la gestión de INTROMAC con la calidad siempre ha respondido a los más exigentes estándares, siendo el primer laboratorio de Extremadura que acreditó la gestión de sus laboratorios en la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Para un mejor desarrollo de esta actuación se plantea el establecimiento de INTROMAC como laboratorio de referencia o patrón, al disponer de capacidad, experiencia e imparcialidad como laboratorio de un Consorcio de carácter administrativo perteneciente al Sector público autonómico.

Este carácter como laboratorio de referencia o patrón de INTROMAC se potencia con su asesoramiento técnico y su participación en la coordinación de ejercicios de intercomparación de ensayos tanto a nivel regional como nacional, dentro de las labores de apoyo a las inspecciones y de verificación de los resultados de laboratorios y entidades.

Actuación 2. Programa de mantenimiento integral. Se continuará con el seguimiento del programa de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) diseñado e implantado en los edificios demostradores e instalaciones vinculadas al EDEA-CICE bajo el anterior Convenio. El mantenimiento preventivo y correctivo será revisado y coordinado por INTROMAC, que ejecutará materialmente aquellas labores que le sea posible acometer con el presupuesto, personal, y material propios asignados al programa, o bien , contratará externamente servicios y personal especializado para tareas de mayor complejidad o de mantenimiento correctivo (reparaciones) de más entidad cuando sea necesario. De igual forma cuando el mantenimiento suponga un alto coste, excediendo lo establecido en el Anexo correspondiente, este correrá a cargo de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, siempre con un estudio, evaluación y aprobación previos del mismo.

Esta actuación continúa con la adaptación y utilización del sistema de monitorización a control remoto para las tareas de mantenimiento.

Actuación 3. Programa de comunicación y divulgación. La actuación número 3 contempla elaborar, desarrollar y hacer un seguimiento del plan de comunicación y divulgación que anualmente se establece para los potenciales usuarios de las actividades llevadas a cabo en los demostradores EDEA-CICE. Este programa contempla la realización de actividades de comunicación de acuerdo al plan anual aprobado, la actualización periódica del material de comunicación y generación de nuevos contenidos, mantenimiento y actualización de los canales de comunicación. Los materiales de comunicación contemplados en este programa son: material promocional, notas de prensa, folleto, poster, boletín electrónico trimestral, presentaciones

de EDEA-CICE. Los canales de comunicación son: web EDEA-CICE, web de INTROMAC y de la Junta de Extremadura, canales de información pública, perfiles sociales de cuentas EDEA-CICE de Facebook, Twitter y Youtube, campañas de email, organización de eventos propios y asistencia a otros eventos externos. Las actividades contempladas incluyen: la realización de nuevas publicaciones a través de los canales establecidos, la actualización del material necesario para la implantación del plan (web, redes sociales, folletos, merchandising, etc.), visitas organizadas para grupos de estudiantes, profesionales, empresas y organismos interesados; presentaciones de los demostradores EDEA-CICE en workshops y conferencias; organización y asistencia a eventos propios y externos, de carácter regional, nacional e internacional cuyo objetivo sea la promoción de la Innovación y la Calidad de la Edificación.

Actuación 4. Programa de actuaciones en materia de I+D+i. Se redefine una nueva actuación 4 que se nutre de todas aquellas materias relativas a las actividades de I+D+i incluyendo las actuaciones del anterior Programa de estrategias y ensayos demostrativos. Por tanto, serán objeto de este programa aquellas acciones que conllevan la planificación, coordinación y supervisión de diferentes estrategias y ensayos que se propongan por parte de los futuros colaboradores, sean empresas, universidades o fabricantes, con el propósito de acelerar la puesta en el mercado de productos, tecnologías, y servicios innovadores que contribuyan a la mitigación y adaptación a los escenarios ocasionados por el cambio climático en el ámbito de la edificación así como a paliar la pobreza energética También contempla la adaptación y uso del sistema de monitorización remoto por parte de las empresas en la demostración de sus productos y sistemas.

De igual forma este punto pretende la promoción e inclusión de las infraestructuras de EDEA-CICE en proyectos de I+D+i (internacionales, nacionales y regionales) que permitan evaluar y poner en práctica nuevos productos, tecnologías y servicios, y ofrecer modelos de gestión de la energía, control de la calidad ambiental, y modelos de gestión de estos nuevos productos, tecnologías, y servicios por parte del usuario en entornos reales. En este programa también se contempla la búsqueda y solicitud de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico, para la sostenibilidad y mejora de las ya existentes.

Actuación 5. Posicionamiento nacional e internacional de los demostradores EDEA-CICE. Posicionamiento de EDEA-CICE en redes nacionales e internacionales relacionadas con sostenibilidad, eficiencia energética y calidad en el ámbito de la edificación. Participación en foros o redes de intercambio de conocimiento, asistencia a encuentros, elaboración de informes, propuestas, presentaciones, poster u otro material requerido por los coordinadores de la red. Mantener la participación actual en las siguientes redes: RED_MONITOR (red de excelencia investigadora en monitorización y evaluación de la habitabilidad, calidad del aire y eficiencia energética de los edificios, liderada por IETCC-CSIC); RED OBSERVATORIO CIUDAD 3R: Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbana, liderada por Fundación ECODES PTEC

(Plataforma Tecnológica Española de Construcción), ECTP (European Construction Technology Platform); Enterprise Europe Network (a través de FUNDECYT-PCTEX. Integración de EDEA-CICE en otras asociaciones de investigación e innovación sobre el entorno construido sostenible como puede ser Built4People, asociación centrada en los usuarios finales, las personas. Built4People se implementará bajo el programa Horizon Europe (2021-2027).

Actuación 6. Programa de formación y capacitación. Evaluado el impacto positivo del desarrollo y evaluación del plan de actividades formativas en eficiencia energética y energías renovables relacionadas con la innovación y la calidad en edificación, se considera adecuado continuar impulsándolo. Este plan incluiría la participación y colaboración de otras entidades especializadas en la formación de futuros profesionales y de la población con carácter general. La formación se puede plantear de manera reglada y regular, o bien con carácter esporádico, sobre módulos y contenidos de eficiencia y rehabilitación energética, energía renovables e inspección técnica de edificios que faciliten a los alumnos (estudiantes y/o profesionales) su integración en el mercado de trabajo. Además, si se considera oportuno y en la medida de lo posible, se facilitará que la formación práctica impartida se integre en el mantenimiento, mejora y adecuación de las instalaciones actuales del Centro. Dentro de este programa se contemplaría el desarrollo de prácticas, becas y/o contratos de estudiantes, pre-graduados, post-graduados, y doctorandos en el ámbito de la innovación y la calidad en la edificación. Los demostradores puede ser un aliciente en los programas de movilidad de estudiantes, profesores, y otros profesionales en el marco del Programa Erasmus+ u otros similares. También adquieren importancia en este punto el Programa empleaverde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, iniciativa de la Fundación Biodiversidad, y programas como el de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento (PIT) de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, u otros que tengan como fin la formación de profesionales en las competencias adscritas y propias de la función intrínseca del propio Centro de Innovación y Calidad en la Edificación.

Actuación 7. Asesoramiento y colaboración en el ámbito de la edificación. Los recursos materiales y personales generados por los trabajos, proyectos e investigaciones en el ámbito de los demostradores EDEA-CICE serían utilizados como impulsores, para el crecimiento de las competencias de los agentes del sector de la construcción, del desarrollo de normas, publicaciones de guías, líneas de ayuda o regulaciones en el ámbito de la calidad, eficiencia y rehabilitación energética, rehabilitación, regeneración y renovación urbana, accesibilidad, autoconsumo energético, implantación de energías renovables, e inspección técnica de edificios. También se incluye en este programa el uso de EDEA-CICE como banco de pruebas a disposición de colaboradores, organismos de I+D, certificadoras, empresas, universidades, instituciones, laboratorios o fabricantes que quieran desarrollar, impulsar, o testear normativa, reglamentaciones, con el objeto de elaborar bases de datos de materiales, equipos, o técnicas ensayadas; soluciones técnicas reconocidas por el CTE; ensayos de evaluación de la consecución de DITE, desarrollo o creación de guías, manuales y/o procedimientos, etc.

Las actividades/planes y acciones concretas que se deberán ejecutar en cada una de las actuaciones/programas establecidas en este proyecto de Convenio para el ejercicio 2021, están desglosadas en el anexo I del presente Convenio. Las tareas concretas a realizar de las actividades/planes y acciones en las anualidades posteriores se recogerán en un informe de programación anual correspondiente, junto con el presupuesto detallado para su ejecución y los indicadores objeto de seguimiento para cada anualidad., si bien los indicadores para su estimación económica, son los que se indican en el citado Anexo I.

INTROMAC elevará antes del día 10 de diciembre de cada año, el programa de actuaciones previstas para el siguiente ejercicio y su valoración. Antes del 30 de enero la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, decidirá sobre las actuaciones propuestas y su valoración. Este programa de actuaciones se recogerá en un anexo anual que se incorporará al presente Convenio.

La selección de los participantes en el desarrollo de las actuaciones/programas y de las actividades (planes y acciones) a realizar con cargo a esta transferencia específica, a efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a las ayudas de estado, se llevará a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respetando en todo caso los principios de eficacia y eficiencia.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por INTROMAC.

Igualmente, INTROMAC realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Segunda. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones y actividades a llevar a cabo por parte de Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de las anualidades de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€), con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades				**TOTAL**
2021	2022	2023	2024	
150.000 €	150.000 €	150.000 €	150.000 €	600.000,00 €

En función de las actuaciones (programas) a llevar a cabo, el desglose económico será el siguiente:

ACTUACIONES	2021	2022	2023	2024
A1- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	25.263,01	25.263,01	25.263,01	25.263,01
A2- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	41.768,37	31.768,37	31.768,37	31.768,37
A3- PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN	12.832,85	12.832,85	12.832,85	12.832,85
A4- PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I	23.530,49	23.530,49	23.530,49	23.530,49
A5- POSICIONAMIENTO NAC. E INT. DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE	9.366,40	9.366,40	9.366,40	9.366,40
A6- PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.	10.734,98	10.734,98	10.734,98	10.734,98
A7- ASESOREAMIENTO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN	26.503,90	36.503,90	36.503,90	36.503,90
TOTALES	**150.000**	**150.000**	**150.000**	**150.000**

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos, para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe de las actuaciones de las anualidades futuras (2022-2024) estará supeditado a las oportunas coberturas presupuestarias establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos de las distintas anualidades.

El carácter plurianual del convenio viene justificado por el tipo de programas que se han de acometer en el mismo, es decir poniendo como ejemplo el programa A4 de Actuaciones en materia de I+D+i, este convenio viene a cubrir proyectos de I+D+i que en muchos casos son presentados a programas europeos, por ejemplo programa LIFE+ o programa Hori-

zonte Europa donde, la redacción, presentación, evaluación y desarrollo de estos proyectos siempre contemplan varios años dándole un carácter plurianual, siendo casi en todas las ocasiones un mínimo de 3 o 4 años. Otros programas como el programa A1, Fomento de la calidad en la edificación o el programa A2 de mantenimiento integral justifican su actividad plurianual justamente en los ciclos de actividades que son realizados en el seno de los mismos, es decir por ejemplo el mantenimiento contempla programas de mantenimiento tan largos que pueden arrancar un año y acabar su ciclo entero 2 años después. Otro programa que tiene un carácter claramente plurianual es el A5 Posicionamiento nacional e internacional, ya que este posicionamiento se consigue siendo parte activas de determinadas redes de tipo nacional e internacional varios años, no tendría sentido únicamente pertenecer a las mismas únicamente un año, ya que en estas redes se acometen actividades que sobrepasan el horizonte temporal de un año. Así pues, dado que los programas contemplados en el convenio tienen este carácter plurianual es lógico que doten al convenio con el mismo horizonte temporal.

2. La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de todas las actuaciones, actividades y tareas que en el ámbito del Área de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE sean desarrolladas por INTROMAC.

Tercera. Obligaciones de pago y justificación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

El abono y justificación de la trasferencia específica para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, se realizará de la siguiente forma:

- Se procederá al pago del primer y segundo 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad dentro del primer mes del segundo trimestre del año.

- Dentro del primer mes del tercer trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.

- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del último 25 %. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.

- La justificación final por el total de cada transferencia específica indicada en la anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior.

Cuarta. Ejecución del proyecto, plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán realizarse, para las anualidades del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad. Es decir, para cada anualidad, el gasto asignado deberá ejecutarse en la anualidad a imputar, no obstante, el pago de los gastos del último trimestre podrá efectuarse durante los tres primeros meses de la anualidad posterior.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el Anexo II del presente Convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria técnica).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

INTROMAC ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I para cada anualidad e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

INTROMAC llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente Convenio, conllevará, previa audiencia de INTROMAC, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y dos representantes de INTROMAC, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de INTROMAC.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar INTROMAC, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente Convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde el momento de la firma y con el objeto de no interrumpir las actuaciones que se desarrollan y que requieren continuidad en el tiempo, tendrá una eficacia retroactiva desde 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

El presente convenio podrá prorrogarse de acuerdo con el artículo 49 de la ley 40/2015 y siempre que exista crédito suficiente.

Causas de extinción del convenio:

I. El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

II. Causas de resolución

a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de las partes.

c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente Convenio.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 1/2021, de 3 de

febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 suscribiéndose de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda,	El Presidente del Consorcio para la Gestión del Intromac,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

PLAN DE ACTUACIÓN EDEA CICE
INDICADORES 2021-2024

A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN		2021	2022	2023	2024
Definición del indicador	**Comentarios**	**Valor**			
Inspecciones de laboratorios de ensayo y de entidades de control, para verificar el cumplimiento de requisitos de la normativa que le aplique	Porcentaje de los laboratorios y entidades de control que se encuentran dados de alta en el registro que se someten a inspecciones de laboratorios de ensayo y de entidades de control, para verificar el cumplimiento de requisitos de la normativa que le aplique. También incluiría aquellos laboratorios y/o entidades que presentan exención por disponer de algún tipo de certificación, dado que se debe analizar la documentación correspondiente.	100%	100%	100%	100%
Programa de interlaboratorio	Porcentaje de áreas de ensayo cubiertas anualmente en la realización de un interlaboratorio de las áreas incluidas en las declaraciones responsables de los laboratorios, de modo que bienalmente se cubra todo el rango de áreas de ensayo (por ejemplo, un año interlaboratorio de hormigones y acústica, y al año siguiente interlaboratorio de suelos y áridos).	50% áreas de ensayo	50% áreas de ensayo	50% áreas de ensayo	50% áreas de ensayo
Acciones formativas dirigidas a los laboratorios y/o entidades de calidad de Extremadura	Número de acciones formativas dirigidas a los laboratorios y/o entidades de Extremadura, relacionadas con el Sistema de gestión de laboratorio según 17025, o de entidades de control según 17020, o con normativa similar que promueva la mejora de la calidad en la edificación	2	2	2	2
A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL		**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Definición del indicador	**Comentarios**	**Valor**			
Operaciones de Mantenimiento Correctivo	% de fallos reparados respecto a los fallos detectados en instalaciones o equipos dentro de la anualidad.	80	90	100	100
Tiempo de respuesta en mantenimiento correctivo	Tiempo (días) en procesar e iniciar la operación de corrección del fallo detectado. En el caso de operaciones de servicios externas, tiempo de adjudicación del servicio.	30	30	20	20
Operaciones de Mantenimientos Preventivo	Nº de operaciones de mantenimiento de carácter preventivo, programado y reflejado en el calendario de mantenimiento.	30	30	30	30
Mejoras en las instalaciones	Operaciones de mejora en dotaciones o servicios de las instalaciones que componen el centro. Adquisición de equipos que permitan una mejora de los servicios ofrecidos. Mejora y actualización de la información documental y planimétrica de las instalaciones y construcciones existentes.	2	2	2	2
Registro de las operaciones de mantenimiento	Registro mensual de las operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, en su caso, cumplimentación de la ficha de mantenimiento de la instalación procedente	12	12	12	12
Planificación temporal del mantenimiento	Calendario actualizado de registro de las operaciones de mantenimiento realizadas y programadas	1	1	1	1
A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN		**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Definición del indicador	**Comentarios**	**Valor**			
Plan de difusión y comunicación	Plan anual de difusión y comunicación que recoja las actividades, tareas, materiales, y calendario con carácter anual aprobado en el primer trimestre de cada anualidad.	1	1	1	1
Informe del impacto de las actuaciones de comunicación y divulgación	Informe final de seguimiento del plan de difusión y comunicación anual, valorando al finalizar la anualidad los resultados obtenidos a través de las distintas estrategias llevadas a cabo.	1	1	1	1
Imagen corporativa	Generación o mejora de elementos relacionados con la imagen corporativa del EDEA CICE ya sea en medios digitales o en medios físicos.	1	1	1	1
Material de difusión digital y físico	Número de materiales de divulgación en base digital generados nuevos o actualizados: presentación digital, folleto, póster, newsletter, notas de prensa…	10	10	10	10
Web	Web corporativa actualizada y activa	1	1	1	1
Actividad de difusión a través de la web	Número de noticias, notas de prensa, y contenido publicado en la web propia	5	5	5	85
Presencia en Redes Sociales	Número de perfiles activos y mantenidos en redes sociales	3	3	3	3
Actividad en redes sociales	Número de publicaciones en redes sociales propias o menciones directas en redes sociales externas	30	30	30	30
Organización de eventos	Número de eventos propios organizados en el entorno EDEA CICE	3	3	3	3
Presencia en Eventos externos	Número de participaciones en eventos organizados por organizaciones externas en las que EDEA CICE está presente	5	5	5	5
Visitas guiadas	Número de visitas guiadas realizadas para entidades de distinta índole	5	5	10	10

PLAN DE ACTUACIÓN EDEA CICE
INDICADORES 2021-2024

A4-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I		2021	2022	2023	2024
Definición del indicador	**Comentarios**	**Valor**			
Planificación y coordinación de actuaciones en materia de I+D+i	Número de actuaciones coordinadas, supervisadas en el entorno real o virtual de EDEA CICE	2	2	2	2
Entidades que utilizan como recurso de I+D+i los demostradores	Número de empresas, universidades, fabricantes, instituciones que desarrollen actividades, proyectos, o ensayos en el Centro EDEA CICE ó Número de convenios o acuerdos de colaboración establecidos con entidades públicas o privadas para la explotación de EDEA CICE	3	3	3	3
Desarrollo de productos o servicios innovadores	Número de productos, tecnologías y servicios innovadores estudiados, ensayados o desarrollados en el entorno del EDEA-CICE.	3	3	3	3
Análisis de oportunidades para atracción de recursos en materia de I+D+i	Relación anual de convocatorias que incentivan la innovación y calidad en edificación	1	1	1	1
Indicadores de productividad I+D+i	Número de proyectos financiados por programas regionales, nacionales, e internacionales de apoyo a proyectos de I+D.	3	3	4	4
Indicadores de éxito en materia de I+D+i	Porcentaje (%) proyectos aprobados/proyectos presentados	50	50	50	50
A5-POSICIONAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE		**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Definición del indicador	**Comentarios**	**Valor**			
Presencia en redes de sostenibilidad y calidad en la edificación	Nº de redes regionales, nacionales, e internacionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE a las que pertenece el centro EDEA CICE	4	5	~~6~~ 5	~~7~~ 5
Actividades derivadas de la pertenencia o asistencia a redes	Nº de actuaciones o actividades relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE y surgidas de la alianza a través de redes de colaboración	3	3	3	3
Producción científico-tecnológica en el ámbito nacional e internacional	Número de producciones científico-tecnológicas (comunicaciones, artículo, póster científico, presentación) de alcance nacional o internacional relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE	1	1	2	2
Presencia en actividades de carácter regional	Nº de asistencias a eventos regionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE organizados por otras entidades	2	2	2	2
Presencia en actividades de carácter nacional o internacional	Nº de asistencias a eventos nacionales o internacionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE organizados por otras entidades	2	2	2	2
A6-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN		**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Definición del indicador	**Comentarios**	**Valor**			
Desarrollo de programa formativo propio	Número de programas formativos diseñados destinados a la promoción de la eficiencia energética y energías renovables relacionadas con la innovación y la calidad en edificación.	2	2	2	2
Acciones formativas impartidas y diseñadas	Nº Acciones formativas impartidas en las instalaciones EDEA CICE cuyo contenido se encuentra relacionado con el ámbito de trabajo del mismo.	3	3	3	3
Entidades participantes en acciones formativas en el centro.	Nº de entidades que participan (reciben o colaboran) en la formación de futuros profesionales. Ya sea planteada de manera reglada y regular, o bien con carácter esporádico, sobre módulos y contenidos de EDEA CICE	5	5	5	5
Recursos formativos	Número de recursos formativos: documentación, videos, publicaciones, guías…creados y/o difundidos por el Centro de Innovación y Calidad en la Edificación, destinados al sector de la construcción	2	2	2	2
Capacitación técnica de alumnos/estudiantes	Nº de alumnos/estudiantes/alumnos-trabajadores que reciben formación técnica, contemplando también el desarrollo de becas y/o contratos de pre-graduados, post-graduados, y doctorandos en el ámbito de EDEA CICE.	3	3	3	3
Satisfacción de la formación	Porcentaje (%) de alumnos y entidades satisfechos con la formación recibida en el entorno del Centro de Innovación y Calidad en la edificación, recogido a través de encuestas directas	50	50	60	70
A7-ASESOREAMIENTO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN		**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Definición del indicador	**Comentarios**	**Valor**			
Accesibilidad a recursos de carácter normativo	Número de documentos o recursos de carácter normativo, de su aplicación, o guías de buen uso o hacer, destinados a técnicos o entidades propios de la impulsión de la mejora de la calidad en la edificación y la eficiencia energética; disponibles en las instalaciones físicas del EDEA CICE o en la web de manera íntegra o a través de enlaces.	4	5	6	6
Actividad de impulso y promoción de la implantación de normativa	Nº de actividades relacionadas con normativa, su promoción e implementación en el ámbito EDEA CICE	3	3	4	4

Convenio 2021-2024 - Indicadores

Definición del indicador	Comentarios	Objetivo 2021	Ud.	Fecha	Descripción
A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN		**2021**			
Inspecciones de laboratorios de ensayo y de entidades de control, para verificar el cumplimiento de requisitos de la normativa que le aplique	Porcentaje de los laboratorios y entidades de control que se encuentran dados de alta en el registro que se someten a inspecciones de laboratorios de ensayo y de entidades de control, para verificar el cumplimiento de requisitos de la normativa que le aplique. También incluiría aquellos laboratorios y/o entidades que presentan exención por disponer de algún tipo de certificación, dado que se debe analizar la documentación correspondiente.	**100%**			
Programa de interlaboratorio	Porcentaje de áreas de ensayo cubiertas anualmente en la realización de un interlaboratorio de las áreas incluidas en las declaraciones responsables de los laboratorios, de modo que bienalmente se cubra todo el rango de áreas de ensayo (por ejemplo, un año interlaboratorio de hormigones y acústica, y al año siguiente interlaboratorio de suelos y áridos).	**50% áreas de ensayo**			
Acciones formativas dirigidas a los laboratorios y/o entidades de calidad de Extremadura	Número de acciones formativas dirigidas a los laboratorios y/o entidades de Extremadura, relacionadas con el Sistema de gestión de laboratorio según 17025, o de entidades de control según 17020, o con normativa similar que promueva la mejora de la calidad en la edificación	**2**			
A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL		**2021**			
Operaciones de Mantenimiento Correctivo	% de fallos reparados respecto a los fallos detectados en instalaciones o equipos dentro de la anualidad.	**80**	*0%*		
		Biomasa		abr-21	Arreglo caldera
		Solar Térmica		mar-21	Llenado y arreglo de fuga
		Losa térmica		abr-21	Arreglo atomatismo Bomba B-8
		Sensores interiores		abr-21	Calibrar
		Estación meteorológica		abr-21	Calibrar
		Monitorización G5		may-21	Base datos resolver
		Gestión siemens		****	Memoria resolver 2021
		Cámara Seguridad		mar-21	Resolver visualización remota
		Cubierta laboratorio		jun-21	Gotera - solventar
		Medianera		jun-21	Solucionar filtraciones medianera VE y VP
		Electricidad			Esquema unifilar y ordenación de cuadros
Tiempo de respuesta en mantenimiento correctivo	Tiempo (días) en procesar e iniciar la operación de corrección del fallo detectado. En el caso de operaciones de servicios externas, tiempo de adjudicación del servicio.	**30**	***#¡DIV/0!***		

Convenio 2021-2024 - Indicadores

Definición del indicador	Comentarios	Objetivo 2021	Ud.	Fecha	Descripción
Operaciones de Mantenimientos Preventivo	Nº de operaciones de mantenimiento de carácter preventivo, programado y reflejado en el calendario de mantenimiento.	**30**	*0*		
		Cubiertas			Limpieza cubiertas VE+VP+campa
		Bombas calor			Arranque y prueba funcionamiento
		Biomasa			Arranque y quema combustible silo
		Geotermia			Arranque
		Tierra-Aire			Arranque
		Fancoils			Uso
		Losa térmica			Arranque
		Radiadores			Uso + purgado
Mejoras en las instalaciones	Operaciones de mejora en dotaciones o servicios de las instalaciones que componen el centro. Adquisición de equipos que permitan una mejora de los servicios ofrecidos. Mejora y actualización de la información documental y planimétrica de las instalaciones y construcciones existentes.	**2**	*0*		
		Puertas			Sustituir puertas vivienda
		Ensayos			Adaptar el centro a la guía de Tecnalia
Registro de las operaciones de mantenimiento	Registro mensual de las operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, en su caso, cumplimentación de la ficha de mantenimiento de la instalación procedente	**12**	*0*		
		Informes	0		Informes mensuales entregados
Planificación temporal del mantenimiento	Calendario actualizado de registro de las operaciones de mantenimiento realizadas y programadas	**1**	*1*		
			1	actualizado	Calendario online mantenimiento programado/realizado (google calenadar)
A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN		**2021**			
Plan de difusión y comunicación	Plan anual de difusión y comunicación que recoja las actividades, tareas, materiales, y calendario con carácter anual aprobado en el primer trimestre de cada anualidad.	**1**			
				17/03/2021	Plan de difusión y comunicación
Informe del impacto de las actuaciones de comunicación y divulgación	Informe final de seguimiento del plan de difusión y comunicación anual, valorando al finalizar la anualidad los resultados obtenidos a través de las distintas estrategias llevadas a cabo.	**1**			
					Informe de seguimiento anual
Imagen corporativa	Generación o mejora de elementos relacionados con la imagen corporativa del EDEA CICE ya sea en medios digitales o en medios físicos.	**1**			
					Actualización
Material de difusión digital y físico	Número de materiales de divulgación en base digital generados nuevos o actualizados: presentación digital, folleto, póster, newsletter, notas de prensa…	**10**			
					Folleto (versión inglés)
					Web (versión inglés)
				30/03/2021	Boletin nº1
				30/06/2021	Boletín nº2
				30/11/2021	Boletín nº3
					Video de visita virtual EDEACICE
Web	Web corporativa actualizada y activa	**1**			

Convenio 2021-2024 - Indicadores

Definición del indicador	Comentarios	Objetivo 2021	Ud.	Fecha	Descripción
Actividad de difusión a través de la web	Número de entradas sobre noticias, notas de prensa, y contenido publicado en la web propia	**5**			
					Reunión SACE-CICE
					Seminarios/webinarios LIFE RenaturalNZEB
					Firma Nuevo Convenio (2021-24)
					Fin Programa PIT
				15/01/2021	Europan Foro entresesiones
Presencia en Redes Sociales	Número de perfiles activos y mantenidos en redes sociales	**3**			
			1		Facebook
			1		Twitter
			1		Youtube
Actividad en redes sociales	Número de publicaciones en redes sociales propias o menciones directas en redes sociales externas	**30**			
					nº entradas Facebook
					nº entradas Twitter
					nº videos subidos Youtube
Organización de eventos	Número de eventos propios organizados en el entorno EDEA CICE	**3**			
					¿Exposición de proyectos de alumnos PIT?
Presencia en Eventos externos	Número de participaciones en eventos organizados por organizaciones externas en las que EDEA CICE está presente	**5**			
				14/04/2021	Seminario LIFE RenaturalNZEB
Visitas guiadas	Número de visitas guiadas realizadas para entidades de distinta índole	**5**	1		
			1	13/01/2021	FLC - Certificado profesionalidad FV
				05/04/2021	Coconet club tecnología

Convenio 2021-2024 - Indicadores

Definición del indicador	Comentarios	Objetivo 2021	Ud.	Fecha	Descripción
A4-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I		**2021**			
Planificación y coordinación de actuaciones en materia de I+D+i	Número de actuaciones coordinadas, supervisadas en el entorno real o virtual de EDEA CICE	**2**	2		
		EnfriaEx	1		Enfriamiento evaporatovo - testeo avances
		Girasol	1		FV testeo con nueva instalación a ras suelo + sensor
Entidades que utilizan como recurso de I+D+i los demostradores	Número de empresas, universidades, fabricantes, instituciones que desarrollen actividades, proyectos, o ensayos en el Centro EDEA CICE ó Número de convenios o acuerdos de colaboración establecidos con entidades públicas o privadas para la explotación de EDEA CICE	**3**	3		
		Girasol	1		Energías Plasencia
		Girasol	1		Cota servicios electronicos
		EnfriaEx	1		Clisost
Desarrollo de productos o servicios innovadores	Número de productos, tecnologías y servicios innovadores estudiados, ensayados o desarrollados en el entorno del EDEA-CICE.	**3**	2		
			1		FV con seguimiento solar
			1		Optimización y reducción impacto de Enfriamiento Evaporativo
Análisis de oportunidades para atracción de recursos en materia de I+D+i	Relación anual de convocatorias que incentivan la innovación y calidad en edificación	**1**			
					Listado de convocatorias que incentivan la calidad en edificación
Indicadores de productividad I+D+i	Número de proyectos financiados por programas regionales, nacionales, e internacionales de apoyo a proyectos de I+D.	**3**			
Indicadores de éxito en materia de I+D+i	Porcentaje (%) proyectos aprobados/proyectos presentados	**50%**			
		H2020 4.1 Green Deal		presentado	ProBuild H2020
		D211/202 2FREEDOM		presentado	E3BIM - escáner 3D wearble
		D211/2020 ACTYVA		presentado	LAPMLOM23 - prefabricados con aislamiento
		D211/2020 CHV		presentado	HIDRABIM - metodología bim para hidraulica

Convenio 2021-2024 - Indicadores

Definición del indicador	Comentarios	Objetivo 2021	Ud.	Fecha	Descripción
A5-POSICIONAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE		**2021**			
Presencia en redes de sostenibilidad y calidad en la edificación	Nº de redes regionales, nacionales, e internacionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE a las que pertenece el centro EDEA CICE	**4**	*5*		
			1		E2B
			1		GBCE (Green Building Council España, o Consejo para la Edificación Sostenible en España)
			1		Observatorio Ciudad 3R
			1		PTEC - Grupo de trabajo Energía
			1		SUDOKET (Interreg)
Actividades derivadas de la pertenencia o asistencia a redes	Nº de actuaciones o actividades relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE y surgidas de la alianza a través de redes de colaboración	**3**			
Producción científico-tecnológica en el ámbito nacional e internacional	Número de producciones científico-tecnológicas (comunicaciones, artículo, póster científico, presentación) de alcance nacional o internacional relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE	**1**			
Presencia en actividades de carácter regional	Nº de asistencias a eventos regionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE organizados por otras entidades	**2**			
Presencia en actividades de carácter nacional o internacional	Nº de asistencias a eventos nacionales o internacionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEACICE organizados por otras entidades	**2**			

Convenio 2021-2024 - Indicadores

Definición del indicador	Comentarios	Objetivo 2021	Ud.	Fecha	Descripción
A6-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN		**2021**			
Desarrollo de programa formativo propio	Número de programas formativos diseñados destinados a la promoción de la eficiencia energética y energías renovables relacionadas con la innovación y la calidad en edificación.	**2**	3		
		Formación continua	1	por definir	
		Life ReNatural	1	en espera	Seminarios ReNatural para institutos+
		Empleaverde MEJORA	1	presentado	Nuevas tecnologías para la eficiencia energética y calidad del aire en los edificios
Acciones formativas impartidas y diseñadas	Nº Acciones formativas impartidas en las instalaciones EDEA CICE cuyo contenido se encuentra relacionado con el ámbito de trabajo del mismo.	**3**			
Entidades participantes en acciones formativas en el centro.	Nº de entidades que participan (reciben o colaboran) en la formación de futuros profesionales. Ya sea planteada de manera reglada y regular, o bien con carácter esporádico, sobre módulos y contenidos de EDEA CICE	**5**			
					Proyecto LiFe ReNatural
Recursos formativos	Número de recursos formativos: documentación, videos, publicaciones, guías…creados y/o difundidos por el Centro de Innovación y Calidad en la Edificación, destinados al sector de la construcción	**2**			
Capacitación técnica de alumnos/estudiantes	Nº de alumnos/estudiantes/alumnos-trabajadores que reciben formación técnica, contemplando también el desarrollo de becas y/o contratos de pre-graduados, post-graduados, y doctorandos en el ámbito de EDEA CICE.	**3**	2		
		Doctorado	1		Tesis FV - tutor Irene Montero
		Doctorado	1		Tesis Materiales - Angel Pizarro
Satisfacción de la formación	Porcentaje (%) de alumnos y entidades satisfechos con la formación recibida en el entorno del Centro de Innovación y Calidad en la edificación, recogido a través de encuestas directas	**50%**			
A7-ASESOREAMIENTO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN		**2021**			
Accesibilidad a recursos de carácter normativo	Número de documentos o recursos de carácter normativo, de su aplicación, o guías de buen uso o hacer, destinados a técnicos o entidades propios de la impulsión de la mejora de la calidad en la edificación y la eficiencia energética; disponibles en las instalaciones físicas del EDEA CICE o en la web de manera íntegra o a través de enlaces.	**4**			
Actividad de impulso y promoción de la implantación de normativa	Nº de actividades relacionadas con normativa, su promoción e implementación en el ámbito EDEA CICE	**3**			

PLAN DE ACTUACIÓN EDEA CICE
PRESUPUESTOS 2021-24

A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN									
		2021		2022		2023		2024	
Servicios	**€/u**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**
Coordinador	34,09	50	1704,50	50	1704,50	50	1704,50	50	1704,50
T. Ensayos	24,8	600	14880,00	600	14880,00	600	14880,00	600	14880,00
T. interlab.	18,8	180	3384,00	180	3384,00	180	3384,00	180	3384,00
Auxiliar	16,04	90	1443,60	90	1443,60	90	1443,60	90	1443,60
G. administ.			1068,46		1068,46		1068,46		1068,46
Viajes		20	482,45	20	482,45	20	482,45	20	482,45
Serv. Ext.			2000,00		2000,00		2000,00		2000,00
Equipam.			300,00		300,00		300,00		300,00
Totales		**920**	**25263,01**	**920**	**25263,01**	**920**	**25263,01**	**920**	**25263,01**

A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL									
		2021		2022		2023		2024	
Servicios	**€/u**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**
Coordinador	34,09	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70
T. superior	24,8	160	3968,00	160	3968,00	160	3968,00	160	3968,00
T. Medio	19,66	160	3145,60	160	3145,60	160	3145,60	160	3145,60
Auxiliar	16,04	150	2406,00	150	2406,00	150	2406,00	150	2406,00
G. administ.			526,06		526,06		526,06		526,06
Viajes									
Serv. Ext.			25000,00		15000,00		15000,00		15000,00
Equipam.			5700,00		5700,00		5700,00		5700,00
Totales		**500**	**41768,36**	**500**	**31768,36**	**500**	**31768,36**	**500**	**31768,36**

A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN									
		2021		2022		2023		2024	
Servicios	**€/u**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**
Coordinador	34,09	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70
T. superior	24,8	120	2976,00	120	2976,00	120	2976,00	120	2976,00
T. Medio	19,66	210	4128,60	210	4128,60	210	4128,60	210	4128,60
Auxiliar	16,04								
G. administ.			405,55		405,55		405,55		405,55
Viajes	60	10	600,00	10	600,00	10	600,00	10	600,00
Serv. Ext.			3000,00		3000,00		3000,00		3000,00
Equipam.			700,00		700,00		700,00		700,00
Totales		**360**	**12832,85**	**360**	**12832,85**	**360**	**12832,85**	**360**	**12832,85**

A4-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I									
		2021		2022		2023		2024	
Servicios	**€/u**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**
Coordinador	34,09	120	4090,80	120	4090,80	120	4090,80	120	4090,80
T. superior	24,8	360	8928,00	360	8928,00	360	8928,00	360	8928,00
T. Medio	19,66	440	8650,40	440	8650,40	440	8650,40	440	8650,40
Auxiliar	16,04	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
G. administ.			1081,29		1081,29		1081,29		1081,29
Viajes	60	8	480,00	8	480,00	8	480,00	8	480,00
Serv. Ext.			300,00		300,00		300,00		300,00
Equipam.									
Totales		**920**	**23530,49**	**920**	**23530,49**	**920**	**23530,49**	**920**	**23530,49**

A5-POSICIONAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE									
		2021		2022		2023		2024	
Servicios	**€/u**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**
Coordinador	34,09	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70
T. superior	24,8	40	992,00	40	992,00	40	992,00	40	992,00
T. Medio	19,66	85	1671,10	85	1671,10	85	1671,10	85	1671,10
Auxiliar	16,04								
G. administ.			180,60		180,60		180,60		180,60
Viajes			3000,00		3000,00		3000,00		3000,00
Serv. Ext.			2500,00		2500,00		2500,00		2500,00
Equipam.									
Totales		**155**	**9366,40**	**155**	**9366,40**	**155**	**9366,40**	**155**	**9366,40**

A6-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN									
		2021		2022		2023		2024	
Servicios	**€/u**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**
Coordinador	34,09	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70
T. superior	24,8	160	3968,00	160	3968,00	160	3968,00	160	3968,00
T. Medio	19,66	160	3145,60	160	3145,60	160	3145,60	160	3145,60
Auxiliar									
G. administ.			398,68		398,68		398,68		398,68
Viajes			200,00		200,00		200,00		200,00
Serv. Ext.			2000,00		2000,00		2000,00		2000,00
Equipam.									
Totales		**350**	**10734,98**	**350**	**10734,98**	**350**	**10734,98**	**350**	**10734,98**

A7-ASESOREAMIENTO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN									
		2021		2022		2023		2024	
Servicios	**€/u**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**	**Un.**	**Total**
Coordinador	34,09	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70	30	1022,70
T. superior	24,8	850	21080,00	1234	30603,20	1234	30603,20	1234	30603,20
T. Medio	19,66	80	1572,80	80	1572,80	80	1572,80	80	1572,80
Auxiliar									
G. administ.			1128,40		1605,20		1605,20		1605,20
Viajes			200,00		200,00		200,00		200,00
Serv. Ext.			1500,00		1500,00		1500,00		1500,00
Equipam.									
Totales		**960**	**26503,90**	**1344**	**36503,90**	**1344**	**36503,90**	**1344**	**36503,90**

	2021	2022	2023	2024
Coordinador	10.908,80 €	10.908,80 €	10.908,80 €	10.908,80 €
T. superior	56.792,00 €	66.315,20 €	66.315,20 €	66.315,20 €
T. Medio	25.698,10 €	25.698,10 €	25.698,10 €	25.698,10 €
Auxiliar	3.849,60 €	3.849,60 €	3.849,60 €	3.849,60 €
G. administ.	4.789,05 €	5.265,85 €	5.265,85 €	5.265,85 €
Viajes	4.962,45 €	4.962,45 €	4.962,45 €	4.962,45 €
Serv. Ext.	36.300,00 €	26.300,00 €	26.300,00 €	26.300,00 €
Equipam.	6.700,00 €	6.700,00 €	6.700,00 €	6.700,00 €
TOTAL ANUAL =	**150.000,00 €**	**150.000,00 €**	**150.000,00 €**	**150.000,00 €**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 203/2021, seguido a instancias de Juan Moreno Nieto, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento especial de revisión. (2021061370)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 0000203/2021, seguido a instancias de D. Juan Moreno Nieto, contra la resolución de procedimiento especial de revisión de 22 de febrero de 2021, dictada en expediente sancionador 0619018, infracción en materia de juego.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Director General de Tributos,

FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Distribución y Ventas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles. (2021061431)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Distribución y Ventas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DISTRIBUCIÓN Y VENTAS SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

Mérida, 4 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Distribución y Ventas, SL, con CIF B06006324 y domicilio en Ctra. Madrid - Lisboa, km. 398,6, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico jrmacias@divensa.es y Don José Ramón Macías Montero, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Distribución y Ventas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Virgen de Guadalupe - Fundación Loyola ACE en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1 Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).	El representante legal de Distribución y Ventas, SL.
D. RUBÉN RUBIO POLO	DON JOSÉ RAMÓN MACÍAS MONTERO

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Endesa para el desarrollo del proyecto Brecha Digital dentro del programa "Endesa Familias" que pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad.
(2021061432)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Endesa para el desarrollo del proyecto Brecha Digital dentro del programa "Endesa Familias" que pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN ENDESA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BRECHA DIGITAL DENTRO DEL PROGRAMA "ENDESA FAMILIAS" QUE PRETENDE MINIMIZAR LA BRECHA DIGITAL PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Mérida, 22 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra, Fundación Endesa, con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid, y C.I.F. G-82058058 e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura con número 491; representada en este acto por su Director General, D. Javier Blanco Fernández actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de los poderes que tiene concedidos según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 29 de diciembre de 2020 bajo el número 6.172 de orden de su protocolo.

La Consejería de Educación y Empleo y Fundación Endesa recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

I. La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial gravedad a la fecha en España donde, entre otras medidas de singular relevancia, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en vigor hasta el 21 de junio 2020, así como un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

Debido a la situación epidemiológica actual, por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021.

II. Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está desarrollando para combatir el coronavirus en España, así como los efectos socio-económicos derivados de la crisis sanitaria, es intención de Fundación Endesa continuar mostrando su compromiso con entidades públicas que vienen desarrollando acciones en favor de colectivos afectados, particularmente en aquellos territorios en las que su entidad Fundadora, ENDESA, SA, tiene implantación y presencia.

III. A tal fin Endesa, SA, y Fundación Endesa han lanzado un Plan de Responsabilidad Pública, dentro de cuyas actuaciones se encuentra el programa "Endesa Familias" que entre otras acciones, pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad con dos actuaciones complementarias dirigidas a centros educativos: facilitar ordenadores y tarjetas de conexión a estudiantes con recursos económicos limitados y formar y capacitar en competencias digitales a profesores y alumnos.

IV. Por su parte, en el marco de los acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial de Educación, la Consejería de Educación y Empleo, tiene como objetivo seguir adoptando medidas orientadas a la resolución de la brecha tecnológica y la limitación de sus consecuencias, prestando especial atención a la dotación del equipamiento tecnológico necesario para los centros educativos y el alumnado de todas las etapas y enseñanzas, promoviendo acciones de formación del profesorado y alumnado para la utilización de dichos recursos. A tal fin la Consejería de Educación y Empleo ha identificado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura una se serie de centros educativos y alumnos que resultarían especialmente idóneos para formar parte del programa que pretende la reducción de la brecha digital para estudiantes, en consonancia con la propuesta de Fundación Endesa referida a proyectos en el entorno de instalaciones térmicas y "gran hidro" de su entidad fundadora, Endesa, SA.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes, en el nombre y la representación descrita, se reconocen capacidad suficiente y formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del proyecto Brecha Digital dentro del programa "Endesa familias" que pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad mediante la dotación de ordenadores y tarjetas de conexión a estudiantes con recursos económicos limitados a través de centros educativos públicos de Extremadura y la formación y capacitación en competencias digitales a profesores y alumnos.

Segunda. Actuaciones a desarrollar y compromisos de las partes.

La Fundación Endesa ha donado a la Comunidad Autónoma de Extremadura 200 portátiles y tarjetas de conexión para el desarrollo del proyecto Brecha Digital. El proyecto contribuirá a formar, motivar y capacitar a profesores y alumnos en las competencias digitales de programación con Scratch y Diseño 3D, desarrollo de apps, diseño 3D y desarrollo web durante el primer semestre de 2021. El proyecto se dirigirá a profesores y alumnos/as de 4º a 6º de Educación Primaria.

Compromisos de la Fundación Endesa:

— Suministro del contenido formativo on line para profesorado y alumnado.

— Formación a los docentes a través de la plataforma de formación de RetoTech Fundación Endesa.

— Seguimiento y apoyo on line al centro educativo durante la formación.

— Contenidos para los docentes y alumnos, adaptados al nivel, para el curso académico 2020-2021 en competencias digitales de programación y diseño 3D. Se les dotará de licencias de acceso durante 4 meses a la plataforma bMaker.

— La entrega de materiales y acciones de formación y capacitación en competencias digitales se realizará por Fundación Endesa por medio de su colaborador Mundo Reader, SL, (BQ Educación), siempre bajo su supervisión y control.

Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo:

— Identificación de los centros educativos que se consideran idóneos para la recepción del material del proyecto Brecha Digital.

— Distribución, a través de los centros educativos seleccionados de los ordenadores portátiles en concepto de préstamo entre las familias más necesitadas.

Tercera. Publicidad.

Las Partes podrán publicitar la actuación a que se refiere este Acuerdo en sus respectivas webs, eventos y medios de comunicación. En todo caso, ambas Partes colaborarán en cuanto esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con ésta.

Cuarta.Protección de Datos.

Las Partes se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos y en cualesquiera otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con los criterios de aplicación de las mismas dictados por las autoridades competentes tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Quinta. Código Ético.

Fundación Endesa, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rige por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor, documentos que pueden consultarse en la página web de Fundación Endesa, o solicitarse en cualquier momento a los representantes de Fundación Endesa. La suscripción del presente convenio implica que la Consejería de Educación y Empleo, dentro de su normativa aplicable, se rige por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de Fundación Endesa.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, si alguna de las partes lo solicitara, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y dos en representación de la Fundación Endesa. A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

Séptima. Vigencia y causas de extinción.

El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 30 de junio de 2021, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

— Por mutuo acuerdo de las partes en las condiciones que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.

— Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento

Octava. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Endesa se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, con promesa de cumplirlo en la forma acordada, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO (PD Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre)	FUNDACIÓN ENDESA
RUBÉN RUBIO POLO	D. JAVIER BLANCO FERNÁNDEZ

• • •

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable "Consumópolis16: cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?", para el curso escolar 2020-2021. (2021061425)

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, en su artículo 40, recoge el derecho a la educación como derecho básico de las personas consumidoras, como instrumento para contribuir a la formación integral de la persona, atendiendo al desarrollo de la conciencia individual y colectiva de los niños y jóvenes en los hábitos del consumo responsable, crítico y activo, con el objeto de conseguir la información, reflexión, solidaridad y sostenibilidad en el consumo de bienes y servicios. Esta información permite desarrollar la capacidad de ejercer una elección libre, racional, crítica y saludable de los bienes y servicios ofrecidos, así como de hacer un uso correcto y responsable de ellos, incluida la fase de eliminación de los mismos, así como conocer sus derechos y deberes y la forma de ejercerlos individual y colectivamente con responsabilidad.

El Concurso Escolar Consumópolis16 sobre consumo responsable y calidad de vida, está organizado conjuntamente por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad de Castilla y León, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Para el curso escolar 2020-2021, la edición Consumópolis16 lleva por título: "Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?", y su finalidad es la de promover la reflexión de los escolares de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso, que son las siguientes:

— Una fase autonómica, organizada por los organismos competentes en consumo de cada ciudad y comunidad autónoma, en la que se seleccionarán a los equipos ganadores por cada nivel de participación.

— Una fase nacional, organizada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo en la que participarán los equipos que resulten ganadores en cada ciudad y comunidad autónoma.

Con el objetivo principal de que los escolares reflexionen de forma consciente, crítica y solidaria sobre los distintos problemas del consumo responsable, el Instituto de Consumo de Extremadura ha decidido participar en la organización y difusión de este concurso escolar, con la implicación tanto del profesorado, como del alumnado de los centros educativos de Extremadura, en la implantación de hábitos de un consumo responsable.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el órgano competente para la tramitación y resolución de esta convocatoria de premios es la Dirección General del Instituto de Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. El objeto de esta resolución es la aprobación de la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable "Consumópolis16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?", para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CSM/73/2021, de 29 de enero, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2020-2021, Consumópolis16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves? publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 26, de 30 de enero de 2021, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria autonómica.

2. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que el alumnado deberá desarrollar en el sitio web www.consumopolis.es, siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallan.

Segundo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de los premios es el de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica.

Tercero. Participantes.

1. Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en alguno de niveles señalados en el apartado siguiente:

2. Niveles de participación:

   Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

   Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

   Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro, que imparta alguna asignatura en esos cursos.

   Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan las bases estatales reguladoras del concurso.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias, que por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, podrán completar los equipos con alumnado de los otros cursos de Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo. Cada alumno sólo podrá inscribirse en un equipo.

Cuarto. Forma de inscripción y registro de los participantes en el concurso.

1. Los participantes en la fase autonómica deberán cumplir previamente los requisitos, plazos de inscripción y registro de los equipos, en el concurso Consumópolis16 en los términos señalados en el artículo 3 de la Orden CSM/73/2021, de 29 de enero, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2020-2021.

   La inscripción y registro de los equipos se realizará por el docente coordinador de cada equipo directamente en el portal de Internet Consumópolis de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo en el sitio web www.consumopolis.es. El periodo de inscripción de los equipos está comprendido entre el 1 de febrero y el 21 de mayo de 2021.

   También se puede acceder a este portal a través de la página web www.mscbs.gob.es, y desde la página del INCOEX www.saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis.

2. El desarrollo del concurso se encuentra regulado en el artículo 4 de la citada Orden CSM/73/2021, de 29 de enero.

Quinto. Forma y plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Para optar a los premios autonómicos todos los integrantes del equipo deberán haber completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en los términos expuestos en el artículo 4 de la Orden CSM/73/2021, de 29 de enero, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2020-2021. Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.

2. El docente coordinador del equipo deberá remitir a la Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura la siguiente documentación:

   a) Solicitud de participación, en el modelo que figura como anexo I a esta resolución

   b) La ficha virtual, tal y como se detalla en el documento de instrucciones generales de participación.

   c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como anexo II .

   d) La declaración de aceptación de las bases estatales, instrucciones generales, así como la resolución de Convocatoria Autonómica del concurso conforme al modelo que figura como anexo III.

3. El plazo para la presentación de la documentación anterior se iniciará el día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.

   En la documentación remitida es preciso especificar para el "Concurso Escolar Consumópolis16", y podrá presentarse en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si las solicitudes de participación no reuniesen los requisitos exigidos en esta resolución, presentara defectos o resulte incompleta se requerirá al equipo interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

2. Se constituye una Comisión de Valoración, regulada por las normas contenidas en el capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

   a) Presidente: El Jefe de Servicio de Control de Mercado.

   b) Vocales:

      La Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores

      La Jefa de Sección de Asuntos Generales.

      Un asesor jurídico del Instituto de Consumo de Extremadura.

   c) Secretaria: La Jefa de Sección de Información, Formación y Educación.

   Esta Comisión de Valoración evaluará la participación en el concurso de los equipos y seleccionará a los tres equipos uno por cada nivel de participación, que optarán a los premios nacionales, y emitirá un Informe con el resultado de participación del recorrido por la ciudad virtual Consumópolis en los términos que se explican en el apartado siguiente.

3. A la vista del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

4. El órgano competente para la resolución de esta convocatoria de premios es el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. El criterio para efectuar la designación de los equipos ganadores por la comisión de valoración será el de la mejor puntuación obtenida por los equipos en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis en cada uno de los tres niveles de participación en la convocatoria estatal.

2. La puntuación de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación, localizadas en el sitio web www.consumopolis.es.

3. La puntuación máxima total por alumno o alumna y por prueba será de 2.500 puntos. La puntuación máxima total por alumno o alumna al finalizar las diez pruebas será de 25.000 puntos. Las estrellas que aparecen en la viñeta de acceso a cada una de las pruebas simbolizan la puntuación obtenida en la prueba.

   — 0 estrellas si la puntuación es 0.

   — 1 estrella si la puntuación es entre 1 y 500 puntos (inclusive).

   — 2 estrellas si la puntuación es > 500 puntos.

   — 3 estrellas si la puntuación es > 1000 puntos.

   — 4 estrellas si la puntuación es > 1500 puntos.

   — 5 estrellas si la puntuación es > 2000 puntos.

Octavo. Premios.

1. Los premios en metálico a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son un primer premio de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación.

   Los premios en metálico deberán ser destinados a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos: adquisición de material educativo, lúdico, deportivo, informático o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes o excursiones.

2. Además de los premios en metálico se entregarán diplomas acreditativos a cada uno de los componentes de los equipos ganadores, a los docentes coordinadores, y al centro educativo de cada equipo ganador.

3. Los equipos ganadores con el primer premio de cada nivel en la fase autonómica, serán remitidos por el Instituto de Consumo de Extremadura a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo para su participación en la Fase Nacional del Concurso, antes del 8 de junio de 2021, quién otorgará los premios establecidos en las bases nacionales.

Noveno. Gastos, pagos y justificación.

1. El abono de los premios en metálico se realizará a través de un pago único y se ingresarán mediante transferencia bancaria al centro educativo correspondiente. No obstante el premio corresponde a los miembros del equipo ganador y su coordinador, quienes decidirán a su elección su empleo en alguno de los conceptos detallados en el apartado primero del apartado anterior.

2. Para justificar el destino y trazabilidad del gasto realizado los centros educativos de los equipos ganadores están obligados a remitir al Instituto de Consumo de Extremadura antes del 31 de diciembre de 2021 la siguiente documentación:

   a) Una relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos realizados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora.

   b) El original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

   c) Documentación bancaria acreditativa del pago efectivo de las facturas, o en su defecto, reconocimiento firmado por el representante de la empresa o establecimiento en el que se llevó a cabo la adquisición de los productos, en el que se haga constar que la factura concreta fue abonada, no quedando pendiente importe alguno.

3. Se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas que no se justifiquen debidamente por los centros educativos.

4. Las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria ascienden a un presupuesto total de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48100 y código 20090022, del ejercicio 2021.

Décimo. Resolución.

1. El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, una vez vista la propuesta de resolución dictará resolución motivada con los ganadores de los premios.

   Si no se presentara candidatura por cada nivel de participación o si las presentadas, en cada uno de ellos, no reuniesen los requisitos, los premios serán declarados desiertos.

2. La Resolución de concesión de los premios se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la web del Instituto de Consumo de Extremadura https://saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis.

   Igualmente, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General

de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de abril de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,

AURORA VENEGAS MARÍN

Instituto de Consumo de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO I

SOLICITUD

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

O 5º y 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

O 1º y 2º ESO

O 3º y 4º ESO / FP

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre del Centro:…….

N.I.F. del Centro…….

Dirección:…….

C. Postal…… Población……..

Provincia……

Teléfono…….. Fax……..e-mail……

DATOS DEL DOCENTE COORDINADOR/A DEL EQUIPO

Nombre y Apellidos del Coordinador/a:…….

D.N.I. número…….. Teléfono de contacto:……

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL EQUIPO

1. Nombre y Apellidos……..…Curso…….Nick……

2. Nombre y Apellidos……...Curso…….Nick……

3. Nombre y Apellidos……...Curso…….Nick……

4. Nombre y Apellidos……...Curso…….Nick……

5. Nombre y Apellidos……...Curso…….Nick……

El abajo firmante, como docente coordinador del equipo cuyos datos arriba se relacionan, solicita la participación de este equipo en la Fase Autonómica de los premios sobre consumo responsable *Consumópolis16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?,* para el curso escolar 2020/2021".

En……, a……de…….de 2021.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Instituto de Consumo de Extremadura

Dirección: C/ San Salvador nº 9

Correo electrónico: consultas.incoex@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924 00 47 00

Datos del contacto del delegado de protección de datos: Jefe de Servicio de Control de Mercados

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Concurso Escolar 2020/2021 CONSUMOPOLIS16 *"Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?"*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

-RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Orden CSM/73/2021, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2020/2021 Consumópolis16 *"Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?"*

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos de los ganadores de la fase autonómica serán remitidos a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo para su participación en la Fase Nacional del Concurso, sin necesidad de consentimiento previo, al amparo del artículo 14.5 a) del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En……, a……de…….de 2021.
(Firma del docente coordinador/a del equipo)

Fdo.:

Instituto de Consumo de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./ Dª _____con NIF_____,

como Director/a del Centro Educativo _____

NIF _____ domicilio _____ de la

localidad de _____C.P. _____Provincia_____.

DECLARO que este Centro Educativo no está incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que así mismo declaro conocer.

DECLARO que este Centro Educativo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General Tributaria, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 11.2 de la Orden de 29 de enero de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras estatales, a los efectos de la concesión de los premios convocados mediante Resolución *de 30 de abril de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de los premios por la participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?,* para el curso escolar 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo y a efectos de su comprobación, **se entiende otorgado el consentimiento para que** la Administración recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, **a no ser que se oponga marcando las casillas que se incluyen a continuación**.

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

De conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria es preciso que conste autorización expresa del interesado para la consulta de sus datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de no autorizar esta consulta debe aportar los documentos correspondientes:

☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Fdo.: _____

(Firma del Director y sello del Centro educativo)

Instituto de Consumo de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ESTATALES, DE LAS INTRUCCIONES GENERALES Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA AUTONÓMICA POR PARTE DEL COORDINADOR DOCENTE Y DE CADA UNO DE LOS CONCURSANTES.

D./ Dª _____con NIF_____,
en calidad de (alumno/coordinador) del equipo_____

del Centro educativo_____,
de la localidad de_____

DECLARO que conozco y acepto las bases estatales, las instrucciones generales de la convocatoria y la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de los premios por la participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable *Consumópolis16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?*, para el curso escolar 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura".[1]

En _____, a _____ de_____de 2021

Fdo.: _____

[1] Una declaración por cada miembro del equipo

EXTRACTO de la Resolución de 30 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable "Consumópolis16: cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?", para el curso escolar 2020-2021. (2021061424)

BDNS(Identif.): 563307

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios a conceder por la participación, en la fase autonómica del concurso escolar 2020-2021 CONSUMOPOLIS16 "Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Participantes.

Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura matriculado en algunos de estos tres niveles: Nivel 1: Quinto y sexto curso de Educación Primaria, Nivel 2: Primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y Nivel 3: Tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional básica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran reguladas en la Orden CSM/73/2021, de 29 de enero, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2020-2021, Consumópolis16: Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?, publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 26 de 30 de enero de 2021.

Cuarto. Financiación y cuantía del premio.

El importe del crédito destinado a la convocatoria será de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 €), imputable al proyecto de gasto 20090022, con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48100, del ejercicio presupuestario 2021.

Los premios en metálico a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son, un primer premio de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 30 de abril de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IV convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de Extremadura para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2021061434)

BDNS(Identif.):451797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82 de fecha 30 de abril de 2019, Extracto de 16 de abril de 2019, referido a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL, para servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Para el objeto de las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, se destinó la cantidad total de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "…Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..."

Aprobado por la Junta Directiva de ADESVAL, en su sesión del pasado 29 de abril de 2021, un incremento del crédito en 40.000 € y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 3 de mayo de 2021, se procede a la modificación del extracto de 16 de abril de 2019 en el siguiente apartado.

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

> "Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 240.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022."

Mérida, 3 de mayo de 2021.

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la IV convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de Extremadura para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2021061435)

BDNS(Identif.): 451799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de fecha 30 de abril de 2019, Extracto de 16 de abril de 2019, referido a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL, para renovación de poblaciones en las zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Para el objeto de las inversiones en renovación de población en las zonas rurales, se destinó la cantidad total de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "…Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..."

Aprobado por la Junta Directiva de ADESVAL, en su sesión del pasado 29 de abril de 2021, una disminución del crédito en 40.000 € y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 3 de mayo de 2021, se procede a la modificación del extracto de 16 de abril de 2019 en el siguiente apartado.

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

> "Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 160.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022."

Mérida, 3 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Universitaria, relativa a la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2021061374)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 6 de marzo de 2020 (DOE núm. 49, de 11 de marzo) establece las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 (DOE núm. 11, de 17 de junio) se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.

Tercero. Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2020 (DOE n.º 229, de 26 de noviembre) se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.

Cuarto. El día 13 de abril de 2021, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 10 de la orden reguladora y de la resolución de convocatoria, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con dos recursos de alzada y una solicitud extemporánea presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

Quinto. El 20 de abril de 2021, se emite la propuesta de resolución del Servicio de Universidad e Investigación para la concesión e inadmisión de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, según el artículo 11.1 de la Orden reguladora de 6 de marzo, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante, la competencia se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden reguladora de 6 de marzo, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios de valoración del artículo 12 de la citada orden.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el artículo 14 de la citada orden, son, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

Cuarto. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El crédito previsto para la presente resolución asciende a 4.000,00 euros.

Estas ayudas son financiadas con cargo a Centro Gestor 140100000, posición presupuestaria G/222D/48100, proyecto 20040118 denominado "becas complementarias para estudios universitarios en nuestra Comunidad Autónoma".

Sexto. Los beneficiarios de estas ayudas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al estado, con la seguridad social y con la hacienda autonómica.

Séptimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de becas presentadas y, a propuesta del Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, como órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2019/2020 en sus modalidades A (residencia) y B (cuantía fija ligada a renta) a los universitarios seguidamente relacionados, que cursan estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Arquitectura o Ingeniería, por un importe total de 4.000,00 €.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOD. A	MOD. B	TOTAL
****8299*	FERNÁNDEZ CALDERÓN, MARIO	1500	500	2000
****8727*	LAGAR CONEJERO, ANTONIO JOSÉ	1500	500	2000

Segundo. Inadmitir la solicitud presentada por D. JOSÉ LUIS ARIAS LOMO, con NIF ****1044*, por haber sido presentada fuera de plazo.

Tercero. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de abril de 2021.

El Secretario General,
PD. Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto),
El Director General de Política Universitaria,

JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021. (2021061408)

Advertido error en la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021, publicada en Diario Oficial de Extremadura, n.º 71, de fecha 16 de abril de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 19307:

Donde dice:

VILLANUEVA DE LA SERENA	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	2.117,50 €

Debe decir:

VILLANUEVA DE LA SERENA	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	2.117,50 €

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021 ,del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Cerezo" n.º 140300200 por un CT prefabricado compacto y desdoblamiento del tramo de la LA L-4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, de alimentación al mismo, en Cerezo (Cáceres)". Expte.: AT-9265. (2021061400)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Cerezo" N.º 140300200 por un CT prefabricado compacto y desdoblamiento del tramo de la LA L-4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, de alimentación al mismo, en Cerezo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de agosto de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/03/2021

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Cerezo" N.º 140300200 por un CT prefabricado compacto y desdoblamiento del tramo de la LA L-4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, de alimentación al mismo, en Cerezo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea MT Subterránea en doble circuito

— Origen: Nuevo apoyo A1 (1001) a instalar, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

— Final: Celdas de línea del nuevo CTC a instalar que sustituye al actual CT "Cerezo" N.º140300200.

— Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

— Tensión: 20 KV.

— Longitud: Conductor: 0.086 Km en D/C, con canalización de 0.059 Km.

Nueva Línea MT Aérea en Doble circuito

— Origen.- Apoyo existente 2036 de la L-"Hurdes" de la STR "Montehermoso".

— Final.- Nuevo apoyo A1 a instalar, que sustituye al actual apoyo 1001 de la L-"Hurdes".

— Conductor: 100AL1/17-ST1A.

— Tensión: 20 kV.

— Longitud: Conductor: 0.074 Km en D/C.

— Emplazamiento : Camino Municipal (Polígono 1 - Parcela 9012) y parcelas privadas.

Nuevo CTC a instalar en Sustitución del CT "Cerezo" N.º 140300200 Tipo: CT prefabricado compacto (CTC) de 630 KVA tipo EPSC TL, de 20000 / 400 V; con 5 salidas de BT de 400 V. Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+1P telemandadas, en Polígono 1 - Parcela 800 - Paraje Las Animas

Nuevo apoyo A1, que sustituye al actual apoyo 1001 de la L-"Hurdes",tipo C-4500/16 Crucetas Rectas atirantadas tipo 2xRC3-15T y RC3-20T, con Aisladores de Cadenas Material: Composite; Tipo: U70YB30 AL (Bastón largo). El Apoyo 2036 se implementará 1,80 m y se instalarán crucetas tipo 2xRC3-15T y RC3-20T. Tambien se instalará un suplemento de cabeza en el apoyo 2035.

Instalaciones de Baja Tensión:

— 2 líneas de 0.080 KM de XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

— 1 línea de 0.011 KM de XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 Al.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Emérita Solar PSF 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 kV" cuyo promotor es Espuela Solar, SLU, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/892.
(2021061401)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Emérita Solar PSF 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 Kv" en el término municipal de Mérida, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 44, parcela 290 del término municipal de Mérida (Badajoz). Siendo la superficie utilizada por la planta fotovoltaica de 23,67 ha.

La planta solar fotovoltaica "Emérita Solar" generará una potencia de 9,6 MWp y la línea de evacuación será aéreo-subterránea de 15 kV con una longitud total de 2.256,87 m. La línea de evacuación se ha proyectado en tres tramos hasta la SET Mérida:

1. Tramo 1: Línea subterránea de 384,17 m.

2. Tramo 2: Línea aérea de 1.038,15 m.

3. Tramo 3: Línea subterránea de 834,55 m.

El acceso a la planta se realiza desde la carretera BA-089 en el PK 2+687 margen derecho.

2. Tramitación y Consultas

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquéllas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	-
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con fecha 23 de febrero de 2021, informa que la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una edificación con movimientos de tierra. Así mismo, emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

— El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe con fecha 15 de febrero de 2021, en el que se informa que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 11 de febrero de 2021, donde se indica que la subestación eléctrica proyectada, así como parte del tramo subterráneo de la línea de evacuación de la energía estarían dentro del terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T500 (T = periodo de retorno), aunque fuera de la zona de flujo preferente (ZFP). Al Organismo de cuenca le consta que el promotor solicitó con fecha 09/10/2020 autorización administrativa para ocupación de la zona de policía del río Guadiana, la cual se tramita con la referencia OBMA 102/2020. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Resolución del procedimiento de autorización.

  Al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir una serie de medidas que serán recogidas en el condicionado del presente informe.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 23 de marzo de 2021, en el que se indica que, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentran dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, ni de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

  Por lo que, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan la totalidad de las medidas indicadas en el condicionado del informe de impacto ambiental.

— Con fecha 3 de mayo de 2021, la Dirección de Salud Pública emite informe favorable para la actividad proyectada.

3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Antecedentes:

— Con fecha 6 de agosto de 2020 se presenta por parte del promotor solicitud de evaluación de impacto ambiental para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Emérita Solar" e infraestructura de evacuación con una potencia de 9,6 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 15 kV y 2.256,87 m de longitud, para evacuar la energía producida a la subestación SET Mérida, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

  La instalación proyectada se ubicaba en el polígono 44, parcela 290 del término municipal de Mérida (Badajoz). Con una superficie de parcela total de 33,63 ha, siendo la superficie útil para la planta fotovoltaica de 23,67 ha.

— Con fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. En dicha fase no se obtienen informes desfavorables por parte de las Administraciones Públicas consultadas.

3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica "Emérita Solar" generará una potencia nominal de 8 MWn y una potencia pico de 9,6 MWp, en las estructuras se colocarán un total de 21.812 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, monocristalinos, JKM440M-7RL3-TV de la marca JINKO o similar.

Las estructuras serán de tipo 1V, un módulo en vertical, donde cada uno de los seguidores contendrá mesas de 56 módulos en posición vertical o de 84 módulos. El seguidor tiene un rango de inclinación de ±52º este/oeste lo que permite alcanzar la inclinación óptima gracias al reloj crepuscular y a los motores brushless de C.C. que llevan instalados en cada bloque.

Para este proyecto se utilizarán 52 inversores string de la marca HUAWEI modelo SUN2000- 185KTL-H1 de 185 kTL de potencia máxima. Se conectarán 26 inversores a cada transformador de 4.500 kVA, y se limitará la potencia nominal de la planta a 8 MVA. Debido a que existen 779 strings y 52 inversores, se conectarán como máximo 15 strings a cada inversor. Cada agrupación string estará formada por 28 módulos en serie.

Los 2 transformadores 15/0,8 kV y los correspondientes centros de seccionamiento y protección, dispuestos por toda la planta elevarán la tensión para permitir la recolección de potencia por medio de una red interna subterránea compuesta por una línea de 15 kV.

La línea de evacuación asociada a la planta de 15 kV discurrirá en aéreo-subterránea dividida en tres tramos, un primer tramo subterráneo de 384,17 m de longitud desde el centro de seccionamiento de la planta hasta el apoyo N.º1, donde comienza el tramo aéreo de 1.038,15 m de longitud, en simple circuito. El ultimo tramo vuelve a ser en subterráneo desde el último apoyo del tramo aéreo (apoyo N.º 6) con una longitud de 834,55 m hasta la entrada a la SET Mérida propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Se ejecutará un vallado perimetral alrededor de la planta de 1.953 metros de longitud en todo el perímetro de la Planta Fotovoltaica. La valla estará constituida por pilares metálicos verticales cimentados y malla flexible metálica tipo cinegética. Cerrando así todas las instalaciones pertenecientes a ella, tales como, centro de entrega de energía, edificio de monitorización, módulos y equipos inversores y transformadores de la implantación. Se dispondrá de una única puerta de acceso a la planta, junto a la cual se construirá el edifico de monitorización.

En cuanto a los movimientos de tierra proyectados inicialmente se realizará un desbroce mediante desbrozadora mecánica de la capa vegetal superficial de toda la superficie del terreno afectada por la planta, con el objeto de mantener las condiciones necesarias para el normal desarrollo de la obra de la planta. No serán necesarios realizar aportes de tierra, siendo el total de volumen de tierra a mover de 45.971,16 m^3. Donde 23.027,14 m^3 provendrá de desmonte y 22.944,01 m^3 de terraplenes.

Se ejecutarán viales de grava para el acceso de camiones durante la obra. Concretamente se ejecutarán viales desde el acceso hasta los edificios de seccionamiento, pasando los mismos por las zonas de acopio de materiales dispuestas. Estos viales serán aptos en dimensiones y resistencia a los vehículos para los que deben ejecutarse. En concreto soportarán las cargas de camiones con material, y permitirán la circulación en un sentido con espacio suficiente para las maniobras previstas.

El edificio proyectado será de tipo prefabricado y dispondrá de dos zonas diferenciadas, una sala donde se albergará la herramienta y utillaje empleado en el mantenimiento de la planta y el material de repuesto necesario para la normal operación de la planta y una segunda zona para monitorización.

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

— Alternativa cero (descartada): Considera la no ejecución del proyecto.

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, lo que supondría la no satisfacción de la demanda energética, o el uso de otras industrias energéticas de fuentes no renovables, con el consecuente impacto sobre el medio ambiente y el consumo de recursos asociados a las mismas.

— Alternativa A (descartada): Contempla ejecutar el proyecto al sureste de la ciudad de Mérida, y al este del río Guadiana, de la cual parte la línea de evacuación de la energía hacia la subestación eléctrica, en el polígono 8, parcela 445 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz), ocupando una superficie de 51 ha. La línea de evacuación que se proyecta es aérea de 5100 m y se ubica en el polígono 8, parcelas 446, 443 y 9020 en el termino municipal de Don Álvaro, en el polígono 48, parcelas 9003, 9017, 9012 y 56, en el polígono 44, parcelas 9010 y 424 y en el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104 del termino municipal de Mérida (Badajoz).

No se han localizado espacios naturales protegidos, ni Important Bird Areas. El uso del suelo es tierra arable y el relieve es adecuado para la actividad proyectada. La línea de evacuación ocasionaría una gran afección a la avifauna; además del cruzamiento del trazado de la línea con el río Guadiana.

— Alternativa B (descartada): Se ha escogido la ubicación de la planta al sureste de la ciudad de Mérida, al oeste del río Guadiana, de la cual partiría la línea de evacuación hacia la subestación eléctrica, en el polígono 48, parcela 9011 en el termino municipal de Mérida (Badajoz) abarcando una extensión de 33,6 ha. Cuenta con una línea de evacuación de 5000 m de longitud que discurre en su totalidad en aéreo por el polígono 48, parcelas 54, 107, 9001, 56, 9012 y 9007, polígono 44, parcelas 9010 y 424 y por el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104 del territorio municipal de Mérida (Badajoz).

En la zona se dan los hábitats de interés comunitario 91B0, 92A0, 6310 y 6220, siendo este último prioritario para la UE. Sin embargo, no pertenecen a la zona de la implantación de la actividad fotovoltaica.

El uso del suelo es perfectamente compatible con la actividad y el relieve es adecuado. La longitud de la línea de evacuación ocasionaría una gran afección a la avifauna de la zona.

— Alternativa C (seleccionada): Se ha elegido una ubicación al sur de la SE Proserpina, en el polígono 44, parcela 290 en el termino municipal de Mérida (Badajoz). La superficie ocupada por la instalación fotovoltaica es de aproximadamente 23,67 ha. La línea de evacuación asociada discurre en tres tramos: el primero de ellos subterráneo de 120,47 m de longitud, el segundo de tipo aéreo de 15 kV de tensión tiene una longitud de 1302,14 m y el tercero vuelve a ser subterráneo de 834,73 m. la línea se ubica en su totalidad en el termino municipal de Mérida (Badajoz) en el polígono 44, parcelas 9010 y 424 y en el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104.

En la zona de la presente alternativa se dan los hábitats de interés comunitario 91B0, 92A0, 6310, no siendo ninguno de ellos prioritario para la UE. Sin embargo, no pertenecen a la zona de la implantación de la actividad fotovoltaica, ni presentan interferencias con la línea de evacuación. No se han localizado espacios pertenecientes a Red Natura 2000, ni RENPEX. Sin embargo, aparece una zona ocupada por la IBA 277. Alange.

No se han localizado formaciones vegetales notables ni flora protegida o de interés, ni áreas potenciales para su presencia. Al presentar tramos subterráneos es una medida en sí de protección de la avifauna por el riesgo de colisión.

El uso del suelo es tierra de labor de secano y el relieve es adecuado para la actividad propuesta.

3.3. Características del potencial impacto

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se encuentran lejos de espacios Red natura 2000 y de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, sí está cerca de algún espacio red natura, por lo que podría afectar indirectamente si no se toman las medidas preventivas y correctoras para evitarlo. Estos espacios son:

- ZEPA "Embalse de Montijo" (ES0000328).

- ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar" (ES4310026).

- ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).

Además, existen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que son,

- Sisón (Tetrax tetrax), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Cigüeña blanca (Ciconia ciconia), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos en torno a la planta en apoyos de tendidos eléctricos, algunos muy cerca de la planta (40 m), con una notable colonia con decenas de parejas.

- Milano Real (Milvus milvus), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Grulla (Grus grus), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Sector de grullas "Alange".

- Aguilucho cenizo (Circus pygargus), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura (ORDEN de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura. DOE N.º 22 de 3 de febrero de 2009).

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas

Si bien las instalaciones propuestas no ocuparían el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce natural del río Guadiana, se contempla la instalación de la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en la zona de policía de dicho cauce.

Según la documentación aportada, "No se contempla uso de agua potable durante la fase de mantenimiento dentro de la planta solar excepto en las oficinas/aseos del edificio de la subestación, donde el sistema de abastecimiento de agua potable será mediante garrafas/dispensadores de agua a través de empresas autorizadas. El sistema de abastecimiento de agua no potable (uso sanitario) será mediante un depósito de agua estanco que será rellenado periódicamente por empresas autorizadas".

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

— Suelo

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos de labor de secano.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna

En el entorno de la zona de la planta se encuentran algunas especies que sí pueden verse afectadas por la actividad proyectada, especialmente especies de avifauna. Algunas de estas especies son más sensibles a fragmentación y

pérdida del hábitat, como ocurre con las aves esteparias. El hecho de que estas aves se encuentren a una distancia suficiente y que exista entre ellas y la planta la barrera natural del Río Guadiana, minimiza los efectos que la planta solar y la línea de evacuación puedan tener sobre ellas. Las aves esteparias citadas por el Servicio de Conservación, se encuentran fuera del área de influencia de la planta y de la línea de evacuación, fundamentalmente al norte del río Guadiana, a gran distancia del proyecto.

También encontramos zona de campeo de otras aves, e incluso zona de nidificación muy cercana en el caso de las cigüeñas blancas, existiendo una colonia importante, próxima a las 50 parejas que podrían verse afectadas por el trazado aéreo de la línea, desde el punto de vista de la colisión.

En todo caso, en el presente documento ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y complementarias para afectar lo mínimo posible a estas especies, y disminuir de este modo el impacto ambiental.

— Vegetación

La vegetación presente en la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica es mayoritariamente de cultivos de cereal, cultivos de regadío y olivares.

Según el documento de evaluación ambiental en los terrenos destinados a la implantación de la actividad, no se han localizado hábitats de interés comunitario ni la presencia de rodales de flora protegida, ni de formaciones vegetales notables. A pesar de ello, hay que tener en cuenta la protección de la vegetación en las zonas aledañas, donde se da la presencia de los hábitats 92A0, 91B0, 6310.

Asimismo, se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental de este Informe para minimizar el posible impacto que pudiera provocar la implantación del proyecto.

— Paisaje

El paisaje de la zona de estudio se caracteriza por la presencia de otros elementos antrópicos, debido a su proximidad al núcleo urbano como urbanizaciones y vías de comunicación, además de otras instalaciones de similares características, por lo que no se incrementaría en gran medida la afección al paisaje en comparación con la situación inicial.

La instalación de la planta fotovoltaica y la línea de evacuación asociada, así como sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares, las estructuras de los seguidores, los inversores, centros de transformación y el tramo aéreo de la línea de evacuación.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida en los siguientes condicionantes arqueológicos:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad.

El proyecto se ubica dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

En la zona de implantación de la Planta solar fotovoltaica y en su línea de evacuación (33 ha. en total) se realizó una prospección arqueológica intensiva (n.º de int. en el departamento de documentación del CCMM: 3099). Los resultados de esta prospección fueron positivos en 3 puntos:

- En la zona del campo solar:

• Se observan dispersiones escasas, en superficie, de material cerámico y lítico de adscripción prehistórica. Se sitúa en el extremo sureste de la parcela 44. 290.

- En la línea de evacuación: (Tramo aéreo)

  - Entorno inmediato del yacimiento catalogado de La Fernandina (YAC68398): restos estructurales, posiblemente dos aljibes de época romana (Cercano al apoyo n.º 3).

  - Cantera El Palomar: materiales líticos (apoyo n.º 5).

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

   El proyecto de construcción deberá ser aprobado por este Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

   En cuanto a vías pecuarias y monte de utilidad pública no se prevé ninguna afección.

— Consumo de recursos y cambio climático

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO_2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general

— Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el Documento Ambiental, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en el presente informe.

— La línea eléctrica en su tramo aéreo, deberá realizarse con cable trenzado en la totalidad de su recorrido, y contar con aspas giratorias luminosas (80 % de luz

ultravioleta, y 20 % de luz blancas) colocadas cada 20 metros a lo largo del cable trenzado, ambas medidas para hacer viable el trazado por el elevado riesgo de colisión que la línea aérea con cable desnudo supondría para la colonia de cigüeña blanca existentes en las proximidades de la línea.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

— Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

— En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción

— Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

— No se iniciarán los trabajos de construcción de la planta entre los meses de abril a julio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.

— No se podrán realizar trabajos constructivos de la línea eléctrica entre el 20 de febrero y el 15 de abril, período de incubación de la cigüeña blanca. Deberá realizarse un inventario de nidos de cigüeña blanca en todo el tramo de la línea eléctrica de evacuación para concretarse los períodos exactos y por tramos de las limitaciones en este sentido.

— El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

— Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

— No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

— Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.

— Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.

— En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, serán conducidas a fosas sépticas debidamente dimensionadas y estancas, o en su caso, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

— Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.

— Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos y zanjas de cableados, para la zanja por donde discurrirá la línea de evacuación subterránea y para la instalación de los apoyos de la línea aérea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.

— Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

— Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

— Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

— Se instalará una pantalla vegetal en las zonas más visibles de la planta desde carreteras y otras infraestructuras de uso frecuente de paso, que será concretada en el PVA fase de obras. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural, excluyendo el pastoreo con una cerca ganadera y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como Pistacea lentiscus, Retama sphaerocarpa, Quercus rotundifolia, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.

— El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la

Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

— El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna.

— No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

— Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto hasta su conexión con carretas asfaltadas, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

— Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

— Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y a la vista del resultado de la prospección realizada se consideran preceptivas las siguientes medidas:

1. Seguimiento arqueológico en zona del campo solar y la Cantera del Palomar. Consideramos que tanto la dispersión hallada en la zona del campo solar como la de la Cantera del Palomar pueden ser controladas a través del seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra ya que no parecen corresponderse con yacimientos in situ sino de niveles de dispersión de un asentamiento ubicado en el entorno inmediato (aún no localizado).

2. Balizamiento y, en su caso, excavación en zona la Fernandina. Los restos situados en el entorno de la Fernandina parecen corresponderse con elementos emergentes de estructuras de consideración por lo que se debería proceder a su balizamiento y protección y, si se vieran afectadas por los trabajos a desarrollar en la línea de evacuación, a su documentación y excavación arqueológica.

3. En el resto de los trabajos también se deberá realizar el Seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra que se necesiten hacer para la obra.

   Las citadas intervenciones deberán ser realizadas por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

— Según el Órgano de cuenca al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. El depósito para el almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

2. Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

3. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

4. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.

— Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta desde el inicio de las obras y hasta el quinto año de la fase de explotación, especialmente de la población de cigüeñas blancas, realizando un censo de parejas reproductoras y de la productividad anual de los nidos existentes en un buffer de 1 km en torno al proyecto (Planta y línea).

— Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.

— Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.

— No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive, o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras).

— Se evitará el sobrepastoreo durante toda la vida útil de la planta.

— Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

— No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

— El tramo aéreo de la línea de evacuación, los conductores serán en cable trenzado con señalización con aspas giratorias luminosas cada 20 metros, el 80 % con luz ultravioleta y 20 % con luz blanca.

— En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

— Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad

— En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

— Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e. Medidas compensatorias

— Colocación de una caja nido para cernícalo vulgar en cada uno de los apoyos de la línea eléctrica, y 3 en apoyos de madera de 4 metros en la planta.

— Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

— Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de los nuevos apoyos.

— Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de la planta. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.

— Radioseguimiento de 2 ejemplares de cigüeña blancas de la colonia existente en el entorno de la línea eléctrica para conocer su dinámica de movimientos, durante la fase de obras y 2 ejemplares al año durante los 5 primeros años de la fase de explotación.

— Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de Vigilancia Ambiental

— Previo al inicio de las obras, se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo. Además, el promotor deberá elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental y propondrá la designación de un Coordinador Medioambiental, adjuntado el currículum acreditando su experiencia en temas ambientales, que deberá se validado por la DGS, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental. Debiendo emitir un informe mensual durante la fase de obras y un informe anual durante la vida útil de la planta que recoja el plan de trabajo a seguir, los controles a realizar y su frecuencia y todo esto deberá estar homologado por la DGS.

— Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:

- Censo de la población reproductora de cigüeña blanca existente previa al inicio de las obras en un buffer de un kilómetro alrededor del área del proyecto.

- Seguimiento de la avifauna de la planta, especialmente la población reproductora de cigüeña blanca y su entorno en un buffer de 1 km, desde antes del inicio de las obras, hasta los 5 primeros años de fase de explotación. Además, se debe incluir la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias y el análisis de los datos de radioseguimiento que hayan generado.

- No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente cuantificados en los proyectos y sus respectivos informes de evaluación ambiental.

— El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

— El Informe de Seguimiento Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.

- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.

- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.

- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª

de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Emérita Solar PSF de 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 kV" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" n.º 903301180". Término municipal: Robledillo de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9270. (2021061403)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva Línea Subterránea de Media Tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" N.º 903301180", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de septiembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/03/2021

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva Línea Subterránea de Media Tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" N.º 903301180", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Subterránea en Simple circuito

— Inicio: Apoyo existente 1032-1 de la L-4868-04-"Losar de la Vera" de las STR `Robledo`, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Final: Celda de línea del CT "Robledillo Vera" N.º 903301180.

— Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

— Tensión: 20 KV.

— Longitud: 1,661 km de conductor; con 1,604 km de canalización.

Emplazamiento: Parcelas municipales en el Paraje Las Cañadas (Pol. 1 - Parc. 2 y Pol. 1 - Parc. 107), Carretera CC-76, Camino Vecinal (Pol. 1 - Parc. 9006), Calle Frontón, Calle Gabriel y Galán, Calle Laurel, Calle Hernán Cortés, Plaza Madre Matilde y Camino del Lugarejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Elécrtricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Miramontes 3" por un nuevo CT de 630 kVA y desdoblamiento de tramo de línea subterránea de media tensión, de 20 kV "Riegos de Tietar" de la STR "Cerrocincho", en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)". Expte.: AT-9271. (2021061405)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Miramontes 3" por un nuevo CT de 630 kVA y desdoblamiento de tramo de línea subterránea de media tensión, de 20 kV"Riegos De Tietar" de la STR "Cerrocincho", en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Elécrtricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de agosto de 2020, I-DE, Redes Elécrtricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/03/2021

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Elécrtricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Miramontes 3" por un nuevo CT de 630 kVA y desdoblamiento de tramo de línea subterránea de media tensión, de 20 kV"Riegos De Tietar" de la STR "Cerrocincho", en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de AT

— Origen: Apoyo 1031-1 existente de la línea de MT "Riegos de Tietar" de la STR "Cerrocincho" en el que se realizaran un doble entronque aéreo-subterráneo, para hacer entrada y salida al nuevo CT proyectado.

— Final: LSMT-1: Celda de línea del nuevo CT proyectado a instalar.

— Tipo de Línea: Subterránea, doble circuito.

— Tensión de Servicio: 20 KV.

— Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.

— Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm2. Imáx435A.

— Longitud Total : 0,040 Km.(2x0,020)

— Emplazamiento: Terreno municipal, Calles : Jose Olaya de la Flor, Federico Garcia Lorca y Ronda de Toledo, de la localidad de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres).

Estación transformadora.

— Nuevo CT a instalar en sustitución del actual CT"Miramontes 3" n.º903302841,prefabricado EP-T1(PFU-4 o similar). transformador UNO de 630KVA, relación 630/24/20-B2-O-PE.

— Numero de transformadores instalados: Uno de 630KVA.

— Numero total de transformadores en el CT.: Uno de 630 KVA.

— Celdas a instalar: Tres, CNE-SF6. 2L+1P telemandadas.

— Emplazamiento: Calles : Jose Olaya de La Flor, Ronda de Toledo, Federico Garcia Lorca, de la localidad de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres).

Instalaciones de Baja Tensión.

— Dos nuevas líneas subterráneas de baja tensión, que salen del nuevo CT.

— Línea Subterránea L01 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150Al. 0,011Km.

— Línea Subterránea L02 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150Al. 0,011Km.

— Voltaje : 400 V.

— Potencia : 190,18 KW.

— Termino afectado: Pueblonuevo de MIramontes.

— Provincia: Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 11 de mayo de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 556/2020. (2021ED0079)

T.S.J. EXTREMADURA SALA SOCIAL CÁCERES
C/ Peña s/n.º (TFN.º 927 620 236 FAX 927 620 246) Cáceres
Tfno: 927 62 02 36-37-42
Fax:927 62 02 46 Correo electrónico:
Equipo/usuario: MRG
NIG: 06015 44 4 2018 0003499
Modelo: N81291
Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 0000556 /2020
Juzgado de Origen/Autos: IAA Impugnación de Actos de la Administración
0000872 /2018 JDO. de lo Social n.º 002 de Badajoz
Recurrente/s: Eva Balo Calviño
Abogado/a: Luis Márquez Pérez
Procurador/a: Luis Vela Álvarez
Recurrido/s: María del Mar Solera Hernández, Juan María Murillo Barquero, Verónica Antúnez Marín, Isabel Redondo García, Tania Rosado Martínez, Luis Miguel López Ortiz, Silvia Elena Patricio Torrens, David Apolo García, María Teresa Vega Fabian, José Hernández San Millán, Alberto Magariño Montejano, María José Agudo Rodríguez, Guadalupe García García, José Manuel Rodríguez Pizarro, Estefanía Verdejo Marín, Jesús Calero Espiral, María Luisa Pizarro Arias, Luis Miguel López Ortiz, María Martín Sánchez, Ana Gragera Macías, Esther Menayo Moraga, María Isabel Elías Gonzalez, María del Carmen Hernández Mancha, Laura Solís Vázquez, Antonio Jesús Caballero García, Cristopher Jiménez Pina, Pedro Cuadrado Chaves, Noelia Molanes Costa, María Viera Ruiz de Gauna, Álvaro Barrena Nieto, Yésica Sánchez Reyes, María Serra Peña, Joaquín Viera Mohacho, Carmen Gómez Leal, Miguel Alcalá García, Jorge Antonio Espada García, Sara Miguel Salado, Antonio Salvador Calvo, Laura Gómez Fernández, Inmaculada Custodio Ortiz, Juan Manuel Fernández Heras, Eva Díaz Villa, Sherezade Mateos Montero, David Ortiz Carrasco, Juan Antonio Mendiola González, Carla Alonso Fernández de Avilés, Jesús Vicho Mendoza, Sergio Núñez García, Carlota Barrajas Diéguez, Francisco Cillán García, Gregorio Jesús Peña Guerra, Victor Manuel Guerrero Bote, José Manuel Cristo Tinoco, Luis Manuel Rollano González, Guillermo Enríquez Tornero, Vicente Manuel Roso Martín, Sociedad Publica de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
Abogado/a:, José Manuel Rodríguez Elías, Julio Zambrano Parra, Letrado de la Comunidad.

EDICTO

D.ª Isabel María Collado Castaño, Iltma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el Recurso Suplicación 556/2020 de esta Sala, seguido a instancia de Dª Eva Balo Calviño contra D. Alberto Magariño Montejano, D.ª María José Agudo Rodríguez y D. José Manuel Cristo Tinoco, y los arriba expresados, sobre otros dchos. laborales, se ha acordado expedir la cédula del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Sr. Letrado Don Luis Vela Álvarez, en nombre y representación de Doña Eva Balo Calviño, siendo parte recurrida don José Manuel Cristo Tinoco, se ha dictado en el día de la fecha la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte recurrida, D. Alberto Magariño Montejano, Dª María José Agudo Rodríguez y D. José Manuel Cristo Tinoco, a quienes por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezcan ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto; expido la presente en Cáceres, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a D. Alberto Magariño Montejano, D.ª María José Agudo Rodríguez y D. José Manuel Cristo Tinoco, todos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, 11 de mayo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden 2021 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061433)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden 2021 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería. En las dependencias del Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio

Mérida, 6 de mayo de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2021/2022. (2021061438)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2021/2022,

RESUELVO

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, debido a la cercanía de la fecha para efectuar la matriculación del alumnado en la Universidad de Extremadura, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Tales aportaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia.univer@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto a que se refiere esta Resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Universitaria, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo A, Planta Baja de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la dirección web:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital

Mérida, 12 de mayo de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMENEZ GARCIA.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto y el plan de obras para la "Transformación en regadío de Tierra de Barros" declarada de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 11/2018, de 30 de enero. (2021080654)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental, el proyecto y el plan de obras para la "Transformación en regadío de Tierra de Barros" declarada de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 11/2018, de 30 de enero, podrán ser examinados, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex. /Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Asimismo, la documentación presentada estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma s/n, Módulo D, 3ª planta, 06800 Mérida en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las sugerencias y alegaciones presentadas en uso del trámite de información pública acordado mediante Anuncio de 12 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE número 223, de 18 de noviembre de 2020), serán tenidas en consideración por el órgano ambiental en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, de igual forma que las que se formulen al amparo del presente anuncio, por lo que no será preciso su reiteración.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a regadío de cerca de 15.000 hectáreas para riego deficitario o de apoyo de cultivos tradicionales locales en la comarca de Tierra de Barros (Badajoz), en terrenos ubicados en los municipios de Aceuchal, Alange, Almendralejo, Fuente del Maestre, Mérida, Ribera del Fresno, Solana de los Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros, Villagonzalo, Villalba de los Barros y La Zarza. El recurso hídrico necesario será captado de los embalses de Alange y Villalba.

Desde las captaciones se impulsará el agua hasta tres balsas de regulación y mediante estaciones de bombeo se distribuirá el agua a través de la red de tuberías principales hasta los cabezales de los diecisiete sectores proyectados. Desde los cabezales partirá la red de tuberías secundarias hasta los hidrantes de riego y de éstos partirá le red de tuberías terciarias que llevarán el agua a cada una de las parcelas del elenco de riego.

Para cubrir la demanda energética necesaria para el correcto funcionamiento de las infraestructuras de riego proyectadas, se contará con el apoyo de energías renovables mediante la construcción de una planta fotovoltaica de 11,4 Mwp.

El promotor del proyecto es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, siendo también el órgano sustantivo al corresponderles la aprobación del proyecto y el plan de obra, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es